



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante  
7 de marzo de 2014

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant  
7 de març de 2014

## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.</b>		<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>	
-REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	3	-DECRETO INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VALLA PUBLICITARIA DV-2012-143	8
-REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LA LEY 30/92	3	<b>AYUNTAMIENTO ASPE.</b>	
-REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	4	-DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	8
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		-DESIGNACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS	8
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN	4	-RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	9
-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES	5	-DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA	10
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>		<b>AYUNTAMIENTO BIAR.</b>	
<b>CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA.</b>		-MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4 ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS PRODUCTOS PROMOCIONALES DE BIAR	12
-NOTIFICACIÓN DE INICIO DE CANCELACIÓN REGISTRAL DE OFICIO EN EL REM (NÚMERO DE EM. 26.11362/A) POR CÉSE DE ACTIVIDAD	5	<b>AYUNTAMIENTO CALP.</b>	
<b>CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ORIHUELA.</b>		-OPERACIONES COMPLEMENTARIAS REPARCELACIÓN SALADAR	12
-NOTIFICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN REGISTRAL RGSEAA	6	-MODIFICACIÓN PLIEGO PRESCRIPCIONES PARTICULARES CONTRATO OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO, PAVIMENTO Y RRSU. EN CALLES PINTOR SOROLLA Y OTRAS DE CALP	12
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.</b>		<b>AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.</b>	
-MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES DE TORREVIEJA «APYMECO»	6	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN R.L.U. EXPEDIENTE 279-2013 (123-37-2013)	12
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>		<b>AYUNTAMIENTO CREVILLENT.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO AGOST.</b>		-LICITACIÓN SERVICIO PODOLOGÍA DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA TERCERA EDAD	13
-APROBACIÓN POR EL PLENO 27 FEBRERO 2014 RECTIFICACIÓN ERROR TRANSCRIPCIÓN ACUERDO PLENO 28 FEBRERO 2013 PUESTO OFICIAL OFICIOS	6	-LICITACIÓN SERVICIO PELUQUERÍA DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA 3ª EDAD DE CREVILLENT	14
-CREACIÓN FICHEROS S.I.U.S.S. Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	6	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 40-71/13	14
<b>AYUNTAMIENTO ALCOY.</b>		-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO	15
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA INICIOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO RE1414	7	-MODIFICACIONES PUNTUALES RPT. ACUERDO PLENO 24-02-14	16
		<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>	
		-NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	16
		<b>AYUNTAMIENTO ELDA.</b>	
		-EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PADRÓN VADOS Y RESERVAS DE ESPACIO EJERCICIO 2014	17
		<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b>	
		-NOTIFICACIÓN DECRETO 690/2014 BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN PADRÓN DE HABITANTES	17



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GUARDAMAR DEL SEGURA	17	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.</b>	
-APROBACIÓN PROVISIONAL PRÓRROGA SUSPENSIÓN VIGENCIA ORDENANZA FISCAL 03/02 TASA APERTURAS HASTA 31 DICIEMBRE 2014	23	-PROCEDIMIENTO 640/12 SENTENCIA	34
<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA PADRÓN DE HABITANTES	24	-AUTOS 310/2013 SENTENCIA	35
-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PROMOCIÓN GITANA ARATE KALI	24	-AUTOS 1021/12 SENTENCIA	35
-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE VECINOS L'ALMAIXADA-LES PAULINES	24	-PROCEDIMIENTO 479/12 DECRETO	35
-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ENTIDAD CLUB DE ATLETISMO MUTXAMEL	25	-EJECUCIÓN 252/13 DECRETO	36
<b>AYUNTAMIENTO ORBA.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-PADRÓN TASA ESCUELAS DEPORTIVAS FEBRERO 2014	26	-PROCEDIMIENTO 15/14 CITACIÓN	36
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>		-EJECUCIÓN 258/11 AUTO Y DECRETO	36
-NOTIFICACIONES EXISTENCIA DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS 143-O/11 Y OTROS	26	-EJECUCIÓN 46/13 AUTO Y DECRETOS	37
-NOTIFICACIÓN PROPIETARIOS VEHÍCULOS ABANDONADOS	26	-EJECUCIÓN 92/12 AUTO	38
<b>AYUNTAMIENTO PETRER.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
-CORRECCIÓN ERRORES LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	28	-PROCEDIMIENTO 354/13 CITACIÓN	38
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b>		-PROCEDIMIENTO 279/12 SENTENCIA	38
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2014	28	-EJECUCIÓN 361/09 DECRETO	38
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONCESIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PÚBLICOS	28	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>	
<b>AYUNTAMIENTO POLOP.</b>		-EJECUCIÓN 240/13 AUTO Y DECRETO	39
-APROBACIÓN INICIAL DE CUENTAS GENERALES 2013	28	-EJECUCIÓN 261/13 DECRETO	40
<b>AYUNTAMIENTO SALINAS.</b>		-EJECUCIÓN 28/14 AUTO Y DECRETO	40
-DELEGACIÓN EN CONCEJAL PARA CELEBRACIÓN DE MATROMINIO CIVIL	29	-EJECUCIÓN 157/13 DECRETO	41
<b>AYUNTAMIENTO SANTA POLA.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
-NOTIFICACIÓN POR DOMICILIO DESCONOCIDO EN ORDEN DE EJECUCIÓN SITO EN CALLE SACRAMENTO, 26	29	-EJECUCIÓN 278/13 AUTO Y DECRETO	42
<b>AYUNTAMIENTO TEULADA.</b>		-EJECUCIÓN 292/13 AUTO Y DECRETO	43
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE LEGALIZADOR 8/14 POR INSTALACIÓN	29	-EJECUCIÓN 284/13 AUTO Y DECRETO	43
-NOTIFICACIÓN INICIO CADUCIDAD EXPEDIENTES VARIOS DR-OMEN AÑO 2012	30	-AUTOS 983/13 CITACIÓN	44
-NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE 26-2-2014	30	-AUTOS 45/14 CITACIÓN	45
<b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b>		-AUTOS 989/13 CITACIÓN	45
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 520/13	32	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 470/13	32	-EJECUCIÓN 87/13 AUTO Y DECRETO	45
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ARCHIVO OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 379/13	33	-PROCEDIMIENTO 400/13 CITACIÓN	46
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2012	33	-PROCEDIMIENTO 333/13 CITACIÓN	46
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>	
-INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	33	-EJECUCIÓN 26/14 AUTO	47
<b>ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. LA XARA.</b>		-EJECUCIÓN 16/14 RESOLUCIÓN	47
-TRÁMITE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2013	33	-EJECUCIÓN 20/14 RESOLUCIÓN	47
<b>SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.</b>		-EJECUCIÓN 24/14 RESOLUCIÓN	47
-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE DOCUMENTOS VINCULADOS AL PERIODO VOLUNTARIO	34	-EJECUCIÓN 254/13 RESOLUCIÓN	48
		-EJECUCIÓN 28/14 RESOLUCIÓN	48
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 278/12 SENTENCIA	48
		-EJECUCIÓN 15/14 AUTO	48
		-EJECUCIÓN 112/2012 SUBASTA	49
		-PROCEDIMIENTO 524/12 CITACIÓN	49
		-PROCEDIMIENTO 525/12 CITACIÓN	50
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE VALENCIA.</b>	
		-AUTOS 152/12 SENTENCIA	50
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ZARAGOZA.</b>	
		-AUTOS 596/13 CITACIÓN	50
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 2672/10 SENTENCIA	51
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 986/11 SENTENCIA	51
		<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 172/09 SENTENCIA	51
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO TORREVIEJA.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 665/12 SENTENCIA	52
		<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
		<b>NOTARÍA DE RAFAEL MARÍA BALLARÍN GUTIÉRREZ.</b>	
		-ACTA DE NOTORIEDAD PARA REGISTRACIÓN DE EXCESO DE CABIDA	52

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****ANUNCIO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que est me pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ALICANTE, a 3 de marzo de 2014

EL JEFE SEC.GESTIÓN PRESTACIONES, Fdo.: JAVIER LUIS LOPEZ GUILABERT

RELACION DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92  
B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
JONES JONES DENISE JANE	X0764808N	03201400000835	28,40	29/02/2012 29/02/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MORAR ADRIANA	X5961448D	03201400000851	2.158,40	23/07/2012 28/02/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
PEREZ DELGADO CRISTINA	33485071S	03201400000866	298,20	19/07/2013 30/09/2013	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
CLEMENTE SEGARRA FRANCISCO	21975987G	03201400000661	440,20	30/05/2012 30/06/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
PIRZL ALOIS BERNHARD	X0572253J	03201400000833	56,80	27/11/2012 30/11/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SANCHEZ GARCIA GEMA	74011834L	03201400000818	137,77	30/08/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MONTOYA TROCHEZ LUZ MARINA	53949137S	03201400000808	56,80	27/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
EGIO GARCIA ADOLFO	21365530W	03201400000647	426,00	01/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
DIMITROV PENEVILOV PETAR	X3457499R	03201400000682	426,00	01/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
ZUÑIGA MARTIN MANUEL	27201686T	03201400000665	369,20	05/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GONZALES ESTRADA MARIA ROSA	X6514404E	03201400000727	269,80	10/09/2013 28/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	27219187K	03201400000614	568,00	21/08/2013 30/09/2013	JUBILACION
MAIQUEZ GOMEZ ALEJANDRO	52767712P	03201400000853	2.442,40	09/09/2012 28/02/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
LOPEZ INIESTA M TERESA	05192114W	03201400000599	198,80	17/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GROTLI MAGNY KIRSTEN	X2138820G	03201400000877	28,40	29/08/2012 30/08/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RUBIO HUERCIO AMADRO	19460260Y	03201400000644	306,72	07/01/2013 30/01/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
MORENO LOPEZ LUIS ALBERTO	X4169556R	03201400000567	3.093,04	08/03/2011 07/11/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
BRONNIKOV SERGIY	X4075211W	03201400000896	1.448,40	19/04/2011 30/07/2011	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
CUMERICUS GUAMAN FEBRES HUMBERTO	X3813576S	03201400000893	539,60	23/04/2012 30/05/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
RODRIGUEZ RODRIGO	X3314364H	03201400000891	695,80	12/03/2013 30/04/2013	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
TAMARIT SEGUI JOSE	X3212033S	03201400000798	71,00	26/12/2012 30/12/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
OGEBOR PAUL	X4410572T	03201400000907	4.615,00	06/03/2012 30/01/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
SERNYK MARIYA	X3371360C	03201400000681	326,60	08/11/2011 30/11/2011	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
BOZHIDAROV DIMITROV MARTIN	X3816451S	03201400000850	2.556,00	14/10/2011 13/04/2012	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
PEREZ FERNANDEZ CONCHITA	39311162E	03201400000667	340,80	07/05/2013 30/05/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
QAMAR ZAMAN	X0642401B	03201400000834	42,60	28/06/2012 30/06/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HIRSCHBACH ALEXANDRA	X2328557Z	03201400000879	85,20	25/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DÍAZ HERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	03779451E	03201400000639	426,00	01/03/2012 30/03/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
PICO LUCAS FRANCISCO	21617304H	03201400000872	667,40	14/08/2013 30/09/2013	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
GAHUI MALAN ANGEL	X3972015F	03201400000894	610,60	18/10/2012 30/11/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
STANKAITIS ROMALDAS	X5806178N	03201400000882	2.527,60	03/11/2011 30/04/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
NAVAS PINOS JONATHAN LUIS	X4584732G	03201400000860	1.349,00	26/01/2012 30/04/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
VERA RUIZ DAVID	29015271N	03201400000865	1.278,00	01/08/2012 30/10/2012	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN

\*1404413\*

**ANUNCIO****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo. De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ALICANTE, a 3 de marzo de 2014

EL JEFE SEC.GESTIÓN PRESTACIONES Fdo.: JAVIER LUIS LOPEZ GUILABERT

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
SIERRA GRISALES ANDRES FELIPE	X8053142Z	03201400000848	1.762,32	04/12/2012 30/01/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
SIERRA GRISALES CRISTIAN M	X8053169H	03201400000847	2.762,10	01/11/2012 30/01/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
DIARRA DABY	X2966955R	03201400000500	2.785,61	14/06/2012 30/09/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
ESTIGARRIBIA SANTACRUZ JUAN ANIBAL	X9548350S	03201400000885	1.321,86	15/07/2013 30/08/2013	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
CARREÑO PADILLA LUIS	21974513Z	03201400000852	3.124,53	20/10/2012 30/01/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
MATEU VAN DER SCHOOT JESSICA	53215056W	03201400000693	972,32	08/10/2011 30/03/2012	NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SCHMIDT DICK CHRISTIAN	X1726972V	03201400000842	141,63	22/02/2013 28/02/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SANCHEZ DE LA IGLESIA JAIRO	11443087N	03201400000868	519,75	16/07/2012 30/07/2012	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
GARCIA EIXERES IVAN	21680563G	03201400000623	168,97	25/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FLORES TOMAS MARIA ASUNCION	74189075E	03201400000791	187,21	12/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GUSTAV KALLMAN JONAS DANIEL	X4506083S	03201400000570	865,48	03/09/2013 30/09/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
DAVILA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	X1453205L	03201400000838	145,85	01/10/2012 09/10/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PEREZ MOLINA MARIA JOSEFA	21384203E	03201400000869	496,96	16/07/2012 30/07/2012	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
ANTON GAS FRANCISCO	21490678F	03201400000871	1.070,99	14/08/2013 30/09/2013	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACION DE DOCUMENTACION
SOLER MAROTO JOSE JUAN	71216750X	03201400000557	472,91	18/08/2013 30/08/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
LEPROUD WERNER	X1229150F	03201400000836	91,80	27/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PETTITT VIVIENNE	X2593445B	03201400000724	237,86	23/07/2012 30/07/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CHAHOURI AZIZ	X6590047H	03201400000883	1.990,33	13/06/2012 30/08/2012	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
SINGH GURMAK	X4552028Y	03201400000726	232,35	18/09/2013 30/09/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
FERNANDEZ NIEVES CRISTIAN BOLIVA	X3750088F	03201400000892	639,80	30/04/2012 30/05/2012	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
BENAÏSSA FATIMA	X7810103Q	03201400000776	2.729,76	01/01/2013 30/04/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
GARCIA SUAREZ M NOELIA	48362561R	03201400000415	468,66	01/11/2013 30/11/2013	COLGACION POR CUENTA AJENA
HIGELIM VERONIQUE	X2131674B	03201400000564	80,14	24/06/2013 28/06/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
CERDA GOMAR NOEL	21687500H	03201400000862	686,79	05/03/2013 30/03/2013	POR NO COMPARENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. CAUTELAR 1ª INFRACCIÓN
GIL GALPARSORO LOREA	78747861R	03201400000827	108,02	11/12/2012 14/12/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PEREZ ROMAN LUIS	79108548W	03201400000831	50,78	29/06/2012 30/06/2012	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

\*1404414\*

### ANUNCIO

#### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ALICANTE, a 3 de marzo de 2014

EL JEFE SEC.GESTIÓN PRESTACIONES Fdo.: JAVIER LUIS LOPEZ GUILABERT

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
JIMENEZ CUBILLAS ANTONIA	01118761H	03201400000598	170,40	19/09/2013 30/09/2013	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
SAIH RABIA	X1562737W	03201400000839	14,20	30/11/2012 30/11/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
GOMEZ HERNANDEZ ADORACION	72430029Q	03201400000810	42,60	28/11/2012 30/11/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
TERRACK JORG HERMANN	X2186976K	03201400000878	56,80	23/01/2013 30/01/2013	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
ALEXANDROV BALTOW PETAR	X3379285X	03201400000906	951,40	24/02/2013 30/04/2013	EXTINCION POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
ZAPATA LLAMAS ANA	46621255W	03201400000707	156,20	20/06/2013 30/06/2013	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

\*1404416\*

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIA-

CIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIANTE Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JAVIER PEREZ LOPEZ			C/ MELCHOR DE MACANAZ 10 B P02 B	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/489	77578143V	2/3/2014	HELLÍN (ALICANTE)	301 EUROS
ABDELLATIF EL HAMDANI			C/ SAN PEDRO, Nº 22	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/568	X4224884Z	2/5/2014	CRIVILLENT (ALICANTE)	80 EUROS
CRISTIAN GARCIA AMADOR			C/ PADRE CERDA, 2, 1º D	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/657	53240461S	2/10/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	450 EUROS
JUAN CARLOS MESSOUDI ORTIZ			C/ SANTA MARIA, 5, 1 B (CABEZO DE TORRES)	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/592	77756265G	2/6/2014	MURCIA (MURCIA)	600 EUROS
JUAN ANTONIO HERRERO GONZALEZ			C/ LA TUBERIA Nº 19 2º CENTRO	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/594	48362230S	2/6/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
JOSE CARLOS TORRESGROSA POZUELO			C/ AVELLANEDA 6 PB3 DR	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/595	53231796K	2/6/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
OMAR PRADOS DIEZ			C/ MAESTRO SERRANO, Nº 3, 3º-J	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/603	74013561K	2/6/2014	NOVELDA (ALICANTE)	150 EUROS
ANGEL RAMON MOYA PASCUAL			C/ SOL Nº 6 PLANTA BAJA	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/638	73586690F	2/7/2014	OLIVA (VALENCIA)	400 EUROS
IGNACIO QUESADA MONTES			C/ INMACULADA DEL PLA, Nº 16, 2º D	L.O. 1/1992 - 26.H)
2014/647	264495999E	2/10/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	80 EUROS
EMILIO QUESADA MONTES			C/ INMACULADA DEL PLA, Nº 16, 2º D	L.O. 1/1992 - 26.H)
2014/648	532328495G	2/10/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	80 EUROS
LIYVA GOGOV TODOROV			C/ BALABARES, Nº 1, 3º F,	L.O. 1/1992 - 23.L)
2014/653	Y0984666E	2/10/2014	GUARDAMAR DEL SEGUERA (ALICANTE)	450 EUROS
MAJID ALI			C/ C SIRI 38	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/669	Y2726876X	2/10/2014	DENIA (ALICANTE)	301 EUROS
JOSE LUIS HERRERO RECHE			C/ FRA CAMIL D'IBI 4 2º A	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/681	21682285R	2/10/2014	IBI (ALICANTE)	301 EUROS
MOHAMED ELAMINE BETTHAMAR			C/ HERMANOS GONZALVEZ SELVA, Nº 55, 2º	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/687	Y1209020Q	2/10/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
ANTHONY IMADIYI			C/ CAPITAN ALFONSO VIVES, Nº 97	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/693	X2827495J	2/10/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
ANGEL LUIS GARCIA RECHE			PARTIDA FOYA MANERA Nº 4	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/695	23618358A	2/11/2014	BENDIMOR (ALICANTE)	301 EUROS
FRANCISCO MAQUEDA NAVARRO			C/ OSCAR ESPIA, Nº 4, 1º C	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/699	22137323F	2/11/2014	PÍÑOS (EL)/PIÑOSO (ALICANTE)	80 EUROS
MARIA GLORIA ARREGUI PEREZ			C/ AVDA. PORTUGAL Nº 5	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/712	30203647R	2/11/2014	BENDIMOR (ALICANTE)	301 EUROS
PEDRO FRANCISCO JIMENEZ LOPEZ			C/ ANCHA CASTELAR, BLOQUE 4, PISO 1, PUERTA D	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/764	06562723H	2/12/2014	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	301 EUROS
MARKUS JAHN			C/ ABANTO, 235 (URBANIZACIÓN SAN LUIS)	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/945	Y2711483G	2/17/2014	TORREVIEJA (ALICANTE)	750 EUROS
ABDELLILLAH SLAIMI			C/ CAPITAN HERNANDEZ MIRA, 36 PB3	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/924	X3093310V	2/14/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
FERNANDO JAVIER ELHOMBRE RIAÑO			C/ MARCO OLIVER, Nº 8	L.O. 1/1992 - 23.A)
2014/926	25442344C	2/14/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
PATRICK HETNER			C/ OSA MAYOR 15 (LA ZENIA)	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/941	X7650475P	2/17/2014	ORIHUELA (ALICANTE)	500 EUROS
MARIAN TUDOR			C/ SIERBA Y DABA, Nº 56	L.O. 1/1992 - 26.I)
2014/967	X8968028Y	2/17/2014	NOVELDA (ALICANTE)	80 EUROS
JOSE PASCUAL MARTINEZ GUERRERO			C/ NA SAURINA D'ENTENÇA 45 P03 IZ	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/974	21458380R	2/17/2014	ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	400 EUROS
EDER RODA BARREIRO			C/ BARONIA POLOR 4 PISO 1 PUERTA A	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/977	53234765T	2/17/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
DRISS BOUZID			C/ CALVILLO, Nº 3, 1º B	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1011	X3665365G	2/17/2014	TORRES DE COTILLAS (IAS) (MURCIA)	60 EUROS
MURIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ			C/ ARQUITECTO VIDAL 27 2º	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1047	48577956E	2/18/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	750 EUROS
ARIEL OMAR SAINT BONNET			C/ LA VEGA 38 P03 PTA. A	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1054	X5300220P	2/18/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	301 EUROS
MOHAMED CHIBLI			C/ PIO XII, Nº 02, PB3	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1053	X8053170L	2/18/2014	GRANJA DE ROCAMORA (ALICANTE)	60 EUROS
IOAN STOICA			C/ MIGUEL HERNANDEZ, Nº 72, PTA 5	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1063	X9209458M	2/18/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
PATRICIA DUHME BAEZ			C/ CALDERON DE LA BARCA, Nº 3, P01, 1	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1071	Y0857797A	2/18/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	60 EUROS
ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ			C/ COLONIA SANTA ISABEL, 67 - 3º IZQ	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1074	53606206E	2/18/2014	SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	361,20 EUROS
CECILIA ELIZABETH BARLLO			C/ PORTA QUINтана, Nº 26, P05, D	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1080	X4870732E	2/18/2014	ALICANTE/ALICANTE (ALICANTE)	60 EUROS
ABDESSAMAD EL FAHMI			C/ SAN MARCOS, Nº 6 P02 B	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1087	X5567499G	2/18/2014	CALLOSA DE SEGUERA (ALICANTE)	20 EUROS
JOSE ANTONIO ALARCON ALBAR			C/ JOAQUIN GARCIA MORA, Nº 62	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1090	74226902Z	2/18/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	80 EUROS
MOHAMED EL AMRANI			C/ LIBERTAD, Nº 14, ( LA MIRADA)	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1095	X3110985M	2/19/2014	ORIHUELA (ALICANTE)	60 EUROS
RAMON CASTRO CORTES			PARTIDA CARRIS 211 P1	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1102	21983163Q	2/19/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS
DANIEL SHAREN			AVDA. DIJQUE DE TAMAMES, Nº 26, 2º E	L. 39/2003 - 90.2.E)
2014/1126	M0359196M	2/19/2014	ORIHUELA (ALICANTE)	60 EUROS
TANIA GADEA BARCELÓ			C/ GINES GARCIA ESQUITINO 103, 4º IZDA.	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1144	74371196Y	2/20/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS
JOSE MANUEL SANCHEZ VILLARSCUSA			C/ CARRIS POLIGONO 2 278 PB3	L.O. 1/1992 - 25.1)
2014/1150	21979499D	2/20/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS

Alicante, 03-03-2014

EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Gómez Rodríguez  
\*1404436\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda.

Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE MARTIN BLANQUEZ			C/ FINLANDIA 2 8	L.O. 1/1992 - 25.1)
2013/4510	53214781A	2/6/2014	SANTA POLA (ALICANTE)	450 EUROS
JOSE MANUEL GUILJARRO POY			C/ JOSE GOMEZ MOMPEN 55 P02 2	L.O. 1/1992 - 25.1)
2013/4524	33481394H	2/6/2014	ELCHE/ELX (ALICANTE)	301 EUROS
VIORIEL VASILE			C/ DE SALÓN TERRAZA, 4, 4º IZDA.	L.O. 1/1992 - 25.1)
2013/4762	X7632398D	2/13/2014	CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)	301 EUROS
JUAN SANCHEZ FIGUERAS			C/ BARADELLO GELAT ARANYO, 24	L.O. 1/1992 - 23.A)
2013/5236	47108832W	2/5/2014	ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	301 EUROS
JUAN CARLOS TAMAYO MORENO			C/ MURILLO (EDIF. MURILLO), 2 E, IZQ	L.O. 1/1992 - 23.A)
2013/5237	25124190W	2/5/2014	CALP (ALICANTE)	301 EUROS
ENRIQUE CONTRERAS CASTILLO			AVDA. ALGORFA, Nº 28	L.O. 1/1992 - 26.A)
2013/5308	DESCONOCIDO1/30/2014		ALMORADI (ALICANTE)	80 EUROS
JOSE DALADIER HENAO CASAS			C/ MURILLO, Nº 10 P02 F	L.O. 1/1992 - 26.H)
2013/5716	X6520645F	2/12/2014	BIGASTRO (ALICANTE)	80 EUROS
ANTONIO ROBERTO BERNABEU FRESNEDA			C/ CATEDRATICO JOSE GUILLEN, Nº 55 P05 C	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5728	48640465L	2/3/2014	ORIHUELA (ALICANTE)	Y 26.H) 80 EUROS
RUBEN ARIEL FUENTES VAZQUEZ			C/ CRONISTA JOAQUIN COLLIA, Nº 6 P03 A	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5813	48568602P	2/3/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	80 EUROS
DARWIN UEOVANI JIMENEZ MIJAS			C/ LA CAVA, Nº 50, P02	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5815	X3441491R	2/3/2014	LORCA (MURCIA)	80 EUROS
FRANCISCO JOSE RICO PEÑALLILA			C/ SAN SALVADOR, Nº 30, ENTR. IZQ	L.O. 1/1992 - 26.H)
2013/5824	214488780S	2/4/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	80 EUROS
EL MAHDI BEQQAL			C/ ALICANTE, 27, ESC. B3, PUERTA A2	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5830	X4710412N	2/4/2014	ALMORADI (ALICANTE)	Y 26.H) 200 EUROS
AUREL NICUSOR PANIN			C/ ANDALUCIA, Nº 4, P04, C	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5837	X8491672A	2/4/2014	NOVELDA (ALICANTE)	80 EUROS
HECTOR ANTONIO GARCIA GRAJALVA LUCAS			C/ DE LA ESTACIÓN 5 A 2º B	L.O. 1/1992 - 26.H)
2013/5880	48621817K	2/4/2014	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	80 EUROS
KHADILJA CHARIF RADOUANE			C/ NENUFARES, Nº 136, URBN TORRETA II	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5882	48829107S	2/4/2014	TORREVIEJA (ALICANTE)	80 EUROS
RABHA CHARIF			C/ NENUFARES, Nº 136, URBN TORRETA II	L.O. 1/1992 - 26.I)
2013/5883	X8195092P	2/4/2014	TORREVIEJA (ALICANTE)	80 EUROS

Alicante, 03-03-2014  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1404437\*

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado y después de varios intentos, la notificación que se indica a continuación, se publica un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro de la notificación deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elda,

Conselleria de Sanidad, Área de Seguridad Alimentaria, C/ Magallanes, 16 de Elda, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del procedimiento:  
Interesado: MANUEL ALBARRACIN PINA  
Ultimo domicilio conocido: C/ RONDA GENERAL VERDU Num. 3  
Población: MONOVAR (ALICANTE)  
Expediente: EL-92/2014  
Fase: tramitación  
Fecha: 17/02/2014  
Asunto: Cancelación registral en el REM

Extracto de la resolución: Notificación de inicio de cancelación registral de oficio en el REM (número de Em. 26.11362/A), por cese de actividad.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELDA

Fdo.: FRANCISCO ALBERTOS BERNABEU.

\*1404410\*

## CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ORIHUELA

### EDICTO

Por no haber sido posible notificar de forma personal y directa al interesado la Notificación de inicio de expediente de Cancelación registral RGSEAA que se indica a continuación, se publica un extracto en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación de la resolución:

Interesado: FRUTAS LA NORIA, S.L.

Ultimo domicilio conocido: CTRA ORIHUELA-BENIEL

Num. 33

Población: ORIHUELA

Expediente: OR-44/2014

Asunto: Notificación de inicio de expediente de Cancelación registral RGSEAA

Extracto de la resolución:

<< Visto el acta nº 0052505 de fecha 31/07/2013 formalizada en el establecimiento sito en CTRA....

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en Centro de Salud Pública de Orihuela C/ Cardenal Desprades, 7 de Orihuela (Alicante), Servicio de

Registro, Higiene de los Alimentos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ORIHUELA

Fdo.: José Gabriel Cano Montoro

\*1404403\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

### ANUNCIO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA INDUSTRIA TURISMO Y EMPLEO

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º.4 de la L.O.L.S., así como de la Ley 19/1977 y Apartado 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril, se hace público, que en esta oficina y a las 14:00 horas del día 27 de febrero de 2014, han sido depositados la Modificación de Estatutos de la «ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE TORREVIEJA» en adelante «APYMECO», cuyo ámbito territorial es COMARCAL y empresarial, MULTISECTORIAL.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Dª Caridad Salmerón Martínez (Presidenta), con DNI 22972032-T y Dª Indalecia Torregrosa Parres (Secretaria), con DNI . 74159892-A

Alicante, 28 de febrero de 2014

DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA INDUSTRIA TURISMO Y EMPLEO,

Rafael Muñoz Gómez

\*1404356\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AGOST

#### EDICTO

Con fecha 27 de febrero de 2014 el Pleno acordó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aprobar la rectificación de error de transcripción existente en el acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013 y publicado en el BOP nº 71 de fecha 17 de abril de 2013 en cuanto se refiere a la naturaleza del puesto de Oficial de Oficios debiendo decir F/L donde dice F.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

\*1404338\*

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014, la creación de los siguientes ficheros SIUSS existentes en el Ayuntamiento y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, se hacen públicos los siguientes apartados dispositivos y anexo:

PRIMERO.- Los ficheros del Ayuntamiento Agost serán los contenidos en los anexos de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta propuesta, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

TERCERO.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta propuesta, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y

estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la Inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos de la base de datos SIUSS del Ayuntamiento de Agost, así como para la Adhesión del Ayuntamiento de Agost al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana para la implantación y difusión del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, publicado en el DOV núm. 7153/2013 de fecha 15/11/2013.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación.

Fichero: SIUSS – Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SIUSS - Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos:

Trabajo y bienestar social: Gestión de la ficha social, soporte documental, que permite la recogida de datos bási-

cos del usuario de los Servicios Sociales, necesarios para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social.

Finalidades varias: fines científicos, históricos o estadísticos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas que accedan a los Servicios Sociales Comunitarios: vecinos, solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia: A través del proipo interesado o su representante legal o las Administraciones públicas.

Procedimiento de recogida: entrevistas, aportación documental, formularios, transmisión electrónica de datos/ internet.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud, vida sexual. Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas. Datos de carácter identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, Nº SS/ Mutualidad, imagen/voz. Otros datos tipificados: Datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle del empleo, datos económicos financiera y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, interesados legítimos, entidades sanitarias.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Excmo. Ayuntamiento de Agust.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Area de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social.

h) Nivel de medidas de seguridad: Alto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

\*1404345\*

## AYUNTAMIENTO DE ALCOY

### EDICTO

De conformidad con el que disponen los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo del inicio de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indica, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido realizar por encontrarse en paradero desconocido, estar ausente en el domicilio de la notificación o rehusarla.

Contra la indicada denuncia podrá formular por escrito, ante la Alcaldía, las alegaciones que considere convenientes en defensa suya, con la aportación o proposición de pruebas, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, esta notificación se considerará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para que dicte la resolución sancionadora correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley sobre Tráfico 18/2009, la responsabilidad por las infracciones a lo que se dispone en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su virtud, se le requiere para que nos identifique al conductor del vehículo en el plazo de 15 días naturales desde la presente notificación, advirtiéndole que en caso de incumplimiento sin causa justificada será sancionado como autor de falta grave, con sanción pecuniaria cuyo importe será el doble de la infracción original en el caso de las infracciones leves, y del triple en el caso de las infracciones graves o muy graves.

- En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese asignado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado verazmente (con la aportación del contrato laboral o mercantil) por el titular o arrendatario a largo plazo

- En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

PAGO DE LA SANCIÓN: Conforme al artículo 80 de la Ley de Seguridad Vial, el importe propuesto de la sanción podrá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal (Pl. Espanya, 1), mediante giro postal o en cualquier entidad colaboradora (CAM, LA CAIXA, BBVA, BANCO SANTANDER) con la correspondiente carta de pago, con una reducción del 50% sobre la cuantía siempre que dicho pago se efectúe durante los 15 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia (20 días naturales en caso de que la notificación la realice el agente en el acto).

El abono anticipado con la reducción del 50% implicará la renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa el día en que se realice el pago, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-Administrativo.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	CONCEPTO	CONDUCTOR	CUOTAS
	LUGAR FECHA Y HORA			
2013005188	-4227	-FDK LSV 9 1 5B	AUTO ESCUELAS CONSULADO GUILLEM SL	
AV	ALAMEDA (L') 0	EL 10/10/2013		600 €
2013009981	-5145	-BNP RGC 94 2A 5G	KARIOUH AHMED	
CA	ALCAMORA (ELS) 0	EL 07/11/2013 8:50:00		90 €
2014000032	-6818	-GSB RGC 154 5B	MORENO HIDALGO VICENTE	
CA	SANT TOMAS 33	EL 03/12/2013 10:20:00		80 €
2014000045	-2111	-CDW RGC 94 2C 5U	BOTI BORRAS JOSEFA	
AV	JUAN GIL - ALBERT 53	EL 03/12/2013 11:00:00		90 €
2014000265	-4742	-HJK RGC 50 1 5A2	DIAZ ESCRIVA IZASKU	
AV	TIRANT LO BLANC 14	EL 21/11/2013 13:02:00		300 €
2014000290	MU-4111	-BY RGC 94 2C 5U	PEIDRO ALBUJAR NOEMI	
CA	OLIVER 33	EL 13/11/2013 11:25:00		90 €
2014000292	-0205	-HKC RGC 94 2C 5U	PAYA LOPEZ DANIEL	
CA	PINTOR CARRERA 29	EL 04/10/2013 11:30:00		90 €
2014000294	-7217	-BLD RGC 94 2A 5R	MARTI MOLLA XAVIER	
CA	MAULETS (ELS) 0	EL 26/11/2013 5:20:00		200 €
2014000295	-4185	-BLN RGC 94 2E 5X	CASTELLANOS MOMPO DAVID	
CA	MAULETS (ELS) 12	EL 26/11/2013 5:20:00		200 €
2014000314	-1845	-FKS RGC 94 2A 5P	MARTINEZ ALCANTARA LUIS	
CA	CASTALLA 13	EL 13/12/2013 11:57:00		200 €
2014000322	-5680	-FTJ RGC 94 2C 5U	MOLTO SOLER ANA MARIA	
AV	ALAMEDA (L') 27	EL 10/12/2013 17:30:00		90 €
2014000354	-3663	-HNB RGC 94 2G 5Z	LUCAS PRIETO DANIEL	
PLAÇA LA FOGUERA		EL 09/12/2013 10:55:00		200 €
2014000365	M -9725	-UU RGC 94 2C 5U	ORTA TOMAS JORGE	
CA	NA SAURINA D'ENTENÇA 36	EL 16/12/2013 11:20:00		90 €
2014000368	A -5478	-EJ RGC 154 5B	LISEI NICOLAE	
CA	AUSIAS MARCH 0	EL 14/12/2013 6:58:00		80 €
2014000397	A -9746	-DX RGC 159 5D	RIUS JORDA MARIA JOSEFA	
CA	OLIVER 12	EL 18/12/2013 11:20:00		80 €
2014000683	A -3592	-DP RGC 3 1 5A	MULLOR BLASCO MAURO	
CA	PERU 0	EL 06/12/2013 6:45:00		500 €
2014000684	A -3592	-DP RGC 129 2 5B	MULLOR BLASCO MAURO	
CA	PERU 0	EL 06/12/2013 6:45:00		200 €
2014000685	A -3592	-DP RGC 154 5A	MULLOR BLASCO MAURO	
CA	PERU 0	EL 06/12/2013 6:45:00		200 €
2014000695	A -3592	-DP RGC 129 2 5B	MULLOR BLASCO MAURO	
CA	PERU 0	EL 06/12/2013 6:47:00		200 €

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	CONCEPTO	CONDUCTOR	CUOTAS
	LUGAR FECHA Y HORA			
2014000971	-2387 -CKJ	RGC 94 2E 5X	MANDA PETRE	
CA	DOCTOR SEMPERE 15	EL 21/12/2013 20:32:00		200 €
2014000976	A -5216 -ED	RGC 94 2G 5Z	ARRIAGADA GUTIERREZ MARCELO ANTONIO	
AV	PAIS VALENCIA 52	EL 22/12/2013 19:55:00		200 €
2014000984	-1092 -HPC	RGC 94 2E 5X	PEREZ PICHER JORGE JUAN	
CA	SANT MAURE 35	EL 23/12/2013 18:04:00		200 €
2014000985	-4078 -BZF	RGC 94 2E 5X	GEVORKIAN GRIGOR	
CA	SANT MAURE 35	EL 23/12/2013 18:04:00		200 €
2014000987	-4185 -BLN	RGC 94 2E 5X	CASTELLANOS MOMPO DAVID	
CA	MAULETS (ELS) 10	EL 24/12/2013 14:40:00		200 €
2014000998	-9643 -CSS	RGC 154 5A	ORENGO SAPENA ENRIQUE	
CA	POETA JOAN VALLS 22	EL 27/12/2013 15:30:00		200 €
2014001007	-6129 -HRX	RGC 94 2A 5G	CORREIA DOS SANTOS ILIDIO FERNANDO	
CA	BARBACANA 5	EL 24/12/2013 10:15:00		90 €
2014001018	A -4061 -CY	RGC 94 2F 5Y	BENEYTO FERRE ANTONIO JORGE	
CA	ISABEL LA CATOLICA 18	EL 28/12/2013 18:20:00		90 €
2014001020	-7107 -FMP	RGC 94 2A 5G	RIBES FAES JORGE	
CA	FONT DE SERELLES 0	EL 21/12/2013 17:18:00		90 €
2014001034	-7899 -FDN	RGC 94 2A 5N	ROJAS SASTOQUE PABLO ANDRES	
AV	ALAMEDA (L') 78	EL 31/12/2013 13:15:00		200 €
2014001043	-7368 -CGL	RGC 159 5D	PEREZ GONZALEZ MARIA EMILIA	
CA	CAMI (EL) 70	EL 23/12/2013 17:30:00		80 €
2014001057	-2037 -BPR	RGC 159 5D	SILVA VALERO JAVIER	
CA	SANT LLORENÇ 8	EL 12/12/2013 17:29:00		80 €
2014001064	V -0217 -GY	RGC 154 5B	SOLBES JUAN VICENTA MARIA	
CA	ALCALDE FRANCESC BORONAT 0	EL 01/01/2014 11:30:00		80 €
2014001069	V -4855 -GG	RGC 94 2F 5Y	MAYOR MAESTRO VICENTA MARIA	
CA	JOAN DE JOANES 5	EL 25/12/2013 3:15:00		90 €
2014001134	V -3064 -HF	RGC 154 5B	OROZCO FERNANDEZ ANDRES	
CA	SANT ISIDRE 14	EL 13/01/2014 9:15:00		80 €
2014001142	A -4727 -BC	RGC 94 2A 5G	SZABO NANDOR	
PL	MOSSEN JOSEP 0	EL 10/01/2014 11:55:00		90 €
2014001155	-2440 -FBF	RGC 94 2F 5Y	MONLLOR COMPANY MIRIAM	
CA	CID 8	EL 05/01/2014 12:40:00		90 €
2014001157	-8012 -FYH	RGC 94 2E 5X	LOPEZ ALVAREZ MANUEL	
CA	TIBI 6	EL 06/01/2014 10:00:00		200 €
2014001166	-8194 -BHN	RGC 94 2F 5Y	FONT FUENTES ANGELES	
CA	PINTOR CABRERA 111	EL 10/01/2014 20:15:00		90 €
2014001167	-6275 -GBB	RGC 94 2C 5U	BARBER PUERTA DE LA JOSE RAMON	
AV	ALAMEDA (L') 49	EL 07/01/2014 18:02:00		90 €
2014001179	-7644 -FSZ	RGC 94 2G 5Z	PEREZ SANJUAN ROSA LINA	
AV	ALAMEDA (L') 29	EL 07/01/2014 11:35:00		200 €
2014001184	-6110 -CCR	RGC 91 2 5J	MATAIX JUAN AITANA	
CA	ESPRONCEDA 0	EL 08/01/2014 8:58:00		200 €
2014001188	M -7039 -ZD	RGC 94 2C 5U	FERNANDEZ GUIJOSA FRANCISCO	
CA	COLON 1	EL 10/01/2014 11:45:00		90 €
2014001195	-0214 -GJP	RGC 94 2A 5R	ARMIJO SALIDO RAUL	
CA	SANTA ANNA 0	EL 11/01/2014 0:21:00		200 €

ALCOY, a 27 de febrero de 2014  
EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Francés Pérez

\*1404334\*

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente Resolución:

**NOMBRE; N° DE EXPEDIENTE**  
**RUIZ VALERO VALERO; DV-2012000143**

(Decreto Iniciación de expediente de legalización de valla publicitaria)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Gestión Económico-Administrativo, Información y Calidad; Departamento de Sanciones, sito en la Cámara de Comercio calle Cervantes nº 3, piso 1º, de Alicante, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá

producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 27 de febrero de 2014

El presente Edicto está firmado por el Jefe del Departamento J.A. de Sanciones, la Concejala de Urbanismo y el Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.

\*1404372\*

**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

**EDICTO**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

N/REF.: EDI 2014-004, Exp. 4-034-2011 (G/SEC/jig).

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de febrero de 2014 (Decreto 282/2014) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 d), 41, 43 y 52 del R.O.F (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Revocar el Decreto de esta Alcaldía número 2236/2011 de fecha 23 de noviembre.

**SEGUNDO:** Designar Tenientes de Alcalde y a su vez miembros de la Junta de Gobierno, a los Concejales siguientes:

- 1º. D. Manuel Díez Díez.
- 2º. D. Manuel García Pujalte.
- 3º. D. José Vicente Pérez Botella.
- 4º. Dª. María José Villa Garis.
- 5º. D. José Manuel García Payá.
- 6º. D. Carlos Calatayud Alenda.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2. del R.O.F, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución a partir del día siguiente al de su fecha.

Aspe, a 26 de febrero de 2014.

EL ALCALDE.

Fdo.: Antonio Puerto García.

\*1404355\*

**EDICTO**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

N/REF.: EDI 2014-005, Exp. 4-034-2011 (G/SEC/jig).

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de febrero de 2014 (Decreto 284/2014) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 23.2.b) y 24.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 43 y siguientes del R.O.F (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Efectuar las delegaciones siguientes:

AREA: SEGURIDAD {S}.

-- Seguridad, Tráfico y Comunicación: D. David Cerdán Pastor.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}.

- Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos: D. Manuel Díez Díez.

- Recursos Humanos (Personal, Organización y Calidad), Contratación y Promoción Económica (Agricultura, Industria y Turismo): D. José Vicente Pérez Botella.

- Patrimonio: Dª. María José Villa Garis.

- Administración y Sede Electrónica: D. Manuel García Pujalte.

- Comercio y Mercado: Dª. Carmen Soria Vicente.

AREA: RECURSOS ECONOMICOS {E}.

- Economía: D. Manuel García Pujalte.

AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}.

- Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor-Tercera Edad: Dª Carmen María Soria Vicente

- Bienestar Social y Formación y Empleo: Dª. María Isabel Cerdán García.

- Educación: D<sup>a</sup> María García Artero.  
 - Juventud: D<sup>a</sup> Miriam Molina Navarro.  
 - Deportes: D. José Manuel García Payá.  
 - Fiesta, Participación y Barrios: Nieves Martínez Cerdán.  
 - Cultura: D. Manuel Díez Díez.  
 AREA: ORDENACION DEL TERRITORIO {T}.  
 - Ordenación del Territorio (Urbanismo y Obras): D<sup>a</sup> María José Villa Garis.  
 AREA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS {M}.  
 - Medio ambiente: D. José Manuel García Payá.  
 - Servicios (incluyendo en este apartado Cementerio) y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez.

SEGUNDO: Delegar la competencia necesaria para la celebración de ceremonias matrimoniales en todos los/as concejales/las de la Corporación, bastando a tal efecto comunicación de la voluntad de ejercer tal función para cada caso concreto.

TERCERO: Todas las delegaciones expuestas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2. del R.O.F, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución a partir del día siguiente al de su fecha.

Aspe, a 26 de febrero de 2014.

EL ALCALDE.

Fdo.: Antonio Puerto García.

\*1404371\*

## EDICTO

ASUNTO: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

N/REF.: EDI 2014-034, Exp. 4-034-2011.- G/SEC/jjg.

En desarrollo del acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2011 por el que se aprobó el régimen económico de los miembros de la Corporación, la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de febrero de 2014 (Decreto núm. 286/2014) ha resuelto:

«ANTECEDENTE

1º. 20 de diciembre de 2011: Acuerdo plenario aprobando el régimen económico de los miembros de la Corporación.

2º. 21 de noviembre de 2011: Decreto de Alcaldía núm. 2443/2011, relativo a la concreción del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

3º. 18 de enero de 2012: Decreto de Alcaldía núm. 128/2012, relativo a la toma de razón de portavoz efectuada por el Grupo Municipal Popular.

4º. 24 de febrero de 2014: Informe conjunto de Secretaría e Intervención, en el que consta que el número y retribuciones de los miembros de la Corporación son inferiores a los límites legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Concretar el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, exceptuando al Alcalde por ser competencia plenaria, de la forma siguiente:

A/ MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL:

- Primer Teniente Alcalde y Concejala de Gestión de Recursos Municipales y Coordinación de Proyectos y de Cultura: D. Manuel Díez Díez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- NUEVA DEDICACIÓN.

- Segundo Teniente de Alcalde y Concejala de Economía y Administración y Sede Electrónica: D. Manuel García Pujalta (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Tercer Teniente de Alcalde y Concejala de Recursos Humanos-Personal, Organización y Calidad, Contratación, Agricultura, Industria y Turismo: D. José Vicente Pérez Botella (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala de Patrimonio y Ordenación del Territorio-Urbanismo y Obras: D<sup>ña</sup>. María José Villa Garis (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Quinto Teniente de Alcalde y Concejala de Deportes y Medio Ambiente: D. José Manuel García Payá (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala de Bienestar Social y Formación y Empleo: D<sup>ña</sup>. María Isabel Cerdán García (régimen de dedicación mínima: 70% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala de Juventud: D<sup>ña</sup>. Myriam Molina Navarro (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala de Servicios-incluyendo en este departamento Cementerio y Conservación: D. Caralampio Díez Gómez (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala de Educación: D<sup>ña</sup>. María García Artero (régimen de dedicación mínima: 35% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala Sanidad, Consumo, Mujer y Mayor -Tercera Edad-, Comercio y Mercado: D<sup>ña</sup>. Carmen María Soria Vicente (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Concejala de Fiestas, Participación y Barrios: D<sup>ña</sup>. Nieves Martínez Cerdán (régimen de dedicación mínima: 40% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

- Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular: D. Sergio Puerto Manchón (régimen de dedicación mínima: 50% jornada semanal).- CONFIRMACIÓN.

SEGUNDO: Las retribuciones fijadas para la Alcaldía serán las establecidas para el puesto de trabajo 1001 del Catálogo (Secretario), en catorce mensualidades iguales.

Las retribuciones fijadas para el resto de miembros serán las determinadas para el puesto de trabajo 1005 del Catálogo (Técnico de Administración General), en catorce mensualidades iguales.

A las retribuciones mencionadas, y de forma transitoria, se les aplicará una deducción del 25% y 20 % respectivamente, como medida de austeridad y hasta que se modifique expresamente por el Pleno

TERCERO: El régimen retributivo y la dedicación mínima se establece en relación proporcional con las retribuciones señaladas anteriormente, y sobre una jornada semanal tipo de 37:30 horas.

CUARTO: El régimen retributivo de cada uno de los miembros tendrán efectos económicos a partir del 22 de febrero de 2014.

QUINTO: Los corporativos cuyos cargos han sido confirmados en régimen de dedicación parcial y son personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes (D<sup>ña</sup>. María García Artero y D<sup>ña</sup>. Carmen María Soria Vicente), en el caso de haber modificaciones sobre su anterior declaración, deberán expresarlas en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, tales modificaciones lo serán en cuanto a la jornada en sus centros de trabajo, por cuanto el tiempo mínimo de dedicación necesario para la percepción de las retribuciones por dedicación parcial no podrá coincidir con dicho horario.

SEXTO: Notificar a las/los interesadas/os. Comunicar a Servicios Generales/Recursos Humanos y Recursos Económicos/Intervención. Dar cuenta en la próxima sesión plenaria. Publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5. de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Aspe, a 26 de febrero de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Puerto García.

\*1404375\*

## EDICTO

## ASUNTO: DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.

N/REF.: EDI 2012-021, Exp. 4-034-2011.

Por Decreto 283/2014 de 24 de febrero, la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b), 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 35.2 d), 41, 43 y 52 del R.O.F. (RD 2568/1986 de 28 de noviembre) y oída la Junta de Portavoces, ha resuelto revocar sus decretos núms. 1029/2012, de 5 de junio, sobre delegación del ejercicio de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y 1029/2013, de 8 de junio, que modificaba el anterior. Posteriormente, por Decreto de la Alcaldía núm. 321/2014, de 26 de febrero, se rectifica el Decreto 283/2014 para subsanar diversos errores advertidos en su transcripción. En consecuencia, el nuevo régimen de competencias que podrá ser avocado por la Alcaldía en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es el siguiente:

## - COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Corresponderá a la Junta de Gobierno, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias siguientes:

## AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.  
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.  
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 28):

1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.

2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.

- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 41).

## AREA: SERVICIOS GENERALES {G}

## RECURSOS HUMANOS:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.

- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).

- La aprobación de procedimientos de mejora.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

## A. CONTRATACIÓN.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.

- La toma de razón de las actas de la Comisión de Compras y Contratación, mientras continúe vigente.

- La aprobación de los proyectos o memorias correspondientes a las contrataciones menores si están previstas en el presupuesto; si no lo están, su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, según consta en la Base 18 del Presupuesto.

- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

## B. BIENES.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner, concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).

- Conforme al art. 9.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso lucrativo de mesas y sillas, la resolución de conflictos de solicitudes en zonas y periodos coincidentes.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje indicado, en los siguientes supuestos:

1º. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

2º. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

## C. SERVICIOS JURIDICOS.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.

- Toma de razón de autos y sentencias.

## AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}

- Aprobación de convenios.

- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 26):

1º. «Subvención a entidades deportivas».

2º. «Subvención al asociacionismo y participación ciudadana».

3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.

- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.

- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos,...).

- Cesión de uso del Teatro Wagner. Conforme a los arts. 7.1.2 y 8.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe, le corresponde a la Junta de Gobierno:

1º. El establecimiento del precio de entradas por encima de los valores de contratación y la modificación de los establecidos en la ordenanza, cuando existan razones de socioculturales que lo aconsejen.

2º. La supresión de bonificaciones para la entrada al Teatro en caso de actuaciones benéficas, organizadas por la Comisión de Fiestas, etc.

- Cesión de uso del Teatro Wagner. La autorización o rechazo de la cesión a porcentaje de taquilla, incluso en el supuesto del párrafo tercero del epígrafe cesiones a porcentaje de taquilla del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora.

- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

## - FOMENTO:

1º. Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.

2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).

3º. Determinación de las Fiestas locales.

## AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

## URBANISMO.

## A. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La suspensión de licencias por la presentación de instrumentos de planeamiento sometidos a exposición al público por los particulares (art. 101.8LUV).

- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.

- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.

#### OFICINA TÉCNICA.

##### A. OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).

- La declaración de ruina.

- Conforme a los artículos 9, 11, 22, 27 y 28 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:

1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.

2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.

3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.

4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

##### B. POLICÍA ADMINISTRATIVA:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas estables referidas a canteras.

- El otorgamiento de las licencias ambientales.

- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

##### · COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA:

Corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, las siguientes:

##### 1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.

- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.

- Dictar bandos (no delegable).

- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.

- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

##### 2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.

##### AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}:

- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:

1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 20.1).

2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 21.1).

3º. La rendición de cuentas.

4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10b).

5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).

6º. Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).

7º. Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).

8º. La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 26.1. b).

9º. La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 28).

10º. La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 29).

11º. La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 48).

- La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).

- Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.

##### AREA: SERVICIOS GENERALES {G}:

##### RECURSOS HUMANOS:

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).

- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 30).

- El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.

- El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO

##### A. BIENES:

- La declaración de efectos no utilizables.

- El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, salvo los casos de conflicto entre solicitudes, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno, según el punto 9.5 de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

##### B. BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.

##### SERVICIOS JURÍDICOS:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).

- La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los

mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).

- La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

- La designación de abogados y procuradores.

AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P};

SERVICIOS SOCIALES.

- La aprobación de las propuestas de ayudas y servicios de carácter social formuladas por el CMBS, así como la aprobación de los gastos correspondientes.

EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T};

OFICINA TÉCNICA.

POLICÍA ADMINISTRATIVA:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación, de actuaciones urbanísticas estables (salvo las relativas a canteras) y de obras y/o usos provisionales.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.

- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.

- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2. del R.O.F.

Aspe, a 28 de febrero de 2014.

EL ALCALDE.

Fdo.: Antonio Puerto García.

\*1404378\*

## AYUNTAMIENTO DE BIAR

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Biar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precios Públicos por la entrega de Productos Promocionales de Biar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete la modificación a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo publicarse en el BOP el texto íntegro de la ordenanza.

LA ALCALDESA

Fdo.: Dª. Magdalena Martínez Martínez.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

\*1404430\*

## AYUNTAMIENTO DE CALP

### EDICTO

Por los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 24 de Enero de 2014 se ha realizado documento de propuesta

operaciones complementarias, corrección de error, parcela de reemplazo número 1 de la manzana número 13 del proyecto de reparcelación del sector de suelo urbanizable nº 4, denominado Saladar.

Lo que se se hace público para general conocimiento en cumplimiento del Artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, significándose que la propuesta de operaciones complementarias queda sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante el periodo a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, el documento de propuesta de operaciones complementarias debidamente diligenciado se encontrará depositado para su consulta pública, en el Ayuntamiento, segunda planta, Departamento de Protección y Ordenación del Territorio.

Calp, a 13 de febrero de 2013

La Concejala Delegada de Protección y Ordenación del Territorio

Dª Ana Maria Sala Fernández

\*1403610\*

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2014, se ha aprobado la modificación del Pliego de Prescripciones Particulares que han de regir la contratación por Procedimiento Abierto del CONTRATO DE OBRA DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO, PAVIMENTO Y RRSU. EN CALLES PINTOR SOROLLA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE CALP (Expte.: OB 16/2013), comunicando mediante el presente que el periodo de presentación de ofertas será UN MES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el mismo coincida en sábado, en cuyo caso se prorrogará al primer día hábil. La modificación íntegra se puede consultar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Calp, en la página web: [www.calp.es](http://www.calp.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calp, a 19 de febrero de 2014

EL ALCALDE

Firmado: César Sánchez Pérez

\*1403747\*

## AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

### ANUNCIO

Asunto: Notificación Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 279-2013 (123-37-2013). D/Dª. Cakmak Meryem.

Intentada la notificación por correo de Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 279-2013 (123-37-2013), a D/Dª. Cakmak Meryem, en la C/ Orihuela 49 1-1, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

« En fecha 13 de febrero de 2014, por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 0308/2014, con el siguiente tenor literal:

DECRETO

Asunto: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 279-2013 (123-37-2013).

Visto el expediente 279-2013 (123-37-2013), incoado a D/Dª Cakmak Meryem, por la realización de las obras

consistentes en: «Construcción de muro de contención diferenciando los dos niveles de la parcela y construcción de escalera de unión entre los distintos niveles y relleno de parcela hasta el linde», en la Calle Orihuela 49 03560 El Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable,

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección de Obras Municipal de 15 Abril 2013,

2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 1089-2013 de 24 de Abril, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.

3. Notificación resolución anterior a D/Dª Cakmak Meryem, registro salida 2202- 2013, publicada en el BOP 107 de 7 Junio 2013.

4. Informe de 30 Septiembre 2013 de calificación jurídica de la infracción.

5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 2459-2013 de 3 Octubre, de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

6. Notificación resolución anterior a D/Dª Cakmak Meryem, registro salida 4956- 2013, publicada en el BOP 212 de 7 Noviembre 2013.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por D/Dª. Cakmak Meryem se han realizado obras consistentes en :»Construcción de muro de contención diferenciando los dos niveles de la parcela y construcción de escalera de unión entre los distintos niveles y relleno de parcela hasta el linde», en la Calle Orihuela 49 03560 El Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

A la vista de ello, y de conformidad con la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

Primero. Ordenar a D/Dª Cakmak Meryem, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de:»Construcción de muro de contención diferenciando los dos niveles de la parcela y construcción de escalera de unión entre los distintos niveles y relleno de parcela hasta el linde», en la Calle Orihuela 49 03560 El Campello.

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde—Presidente, en el plazo de UN MES, o, directamente, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante, en el plazo de DOS MESES, contados en ambos casos desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Campello,

El Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística  
Fdo. Raimundo Panea Abad.»

El Campello,

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

\*1404363\*

## AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN T

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2014, el expediente de contratación del servicio de Podología del Club de Convivencia de la Tercera Edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: CM-7/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Podología del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent.

b) División por lotes y número: No.

c) Plazo: La vigencia del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del contrato y tendrá una duración de dos años. No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar hasta un máximo de dos años más, la vigencia del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: basada en varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El canon ofertado no podrá ser inferior a 600 euros anuales. Los licitadores fijarán en sus proposiciones la cifra que, en su caso, ofrecen por este concepto, al alza.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

A) Documentación: Podrán consultar los Pliegos en la página web: [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es) (perfil del contratante) y en [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)

B) Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Crevillent

b) Domicilio: C/ Mayor, nº 9

c) Localidad y código postal: Crevillent (03330)

d) Teléfono: 965 4015 26

e) Fax: 965 40 19 54

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a las 14:00 horas. No obstante, no podrán ser presentadas ofertas los días sábado y si el último día del plazo de prestación fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos está dentro del plazo fijado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de cláusulas administrativas rector de la contratación.

c) Lugar de presentación:

- Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.
- Domicilio: calle Mayor, número 9.
- Localidad y código postal: 03330 - Crevillent (Alicante).

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Crevillent.

b) Domicilio: calle Mayor, 9

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores el día y hora en que se procederá a su apertura.

9.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

10. Cualquier contradicción entre los Pliegos aprobados y el presente anuncio deberá resolverse dando prioridad a lo establecido en los Pliegos.

11.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es) (en el perfil del contratante)

Crevillent, a 27 de febrero de 2014  
EL ALCALDE

\*1404300\*

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2014, el expediente de contratación del servicio de Peluquería del Club de Convivencia de la Tercera Edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: CM-3/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de Peluquería del Club de Convivencia de la Tercera Edad de Crevillent.

b) División por lotes y número: No.

c) Plazo: La vigencia del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del contrato y tendrá una duración de dos años. No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar hasta un máximo de dos años más, la vigencia del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: basada en varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El canon ofertado no podrá ser inferior a 600 euros anuales. Los licitadores fijarán en sus proposiciones la cifra que, en su caso, ofrecen por este concepto, al alza.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

A) Documentación: Podrán consultar los Pliegos en la página web: [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es) (perfil del contratante) y en [www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)

B) Información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Crevillent

b) Domicilio: C/ Mayor, nº 9

c) Localidad y código postal: Crevillent (03330)

d) Teléfono: 965 4015 26

e) Fax: 965 40 19 54

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a las 14:00 horas. No obstante, no podrán ser presentadas ofertas los días sábado y si el último día del plazo de prestación fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá acreditar que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos está dentro del plazo fijado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: la requerida en el Pliego de cláusulas administrativas rector de la contratación.

c) Lugar de presentación:

· Registro General del Ayuntamiento de Crevillent, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

· Domicilio: calle Mayor, número 9.

· Localidad y código postal: 03330 - Crevillent (Alicante).

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Crevillent.

b) Domicilio: calle Mayor, 9

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores el día y hora en que se procederá a su apertura.

9.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

10. Cualquier contradicción entre los Pliegos aprobados y el presente anuncio deberá resolverse dando prioridad a lo establecido en los Pliegos.

11.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es) (en el perfil del contratante)

Crevillent, a 27 de febrero de 2014

EL ALCALDE

\*1404303\*

## EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución de fecha 4 de febrero de 2014, expediente sancionador núm. 40-71/2013.

«Visto el expediente sancionador incoado contra D/Dª Andres Felipe Campiño Gomez con N.I.E. nº X-7040510A y domicilio en C/Oscar Esplá nº 13 de la localidad de Crevillent, por Decreto nº 678/13 de fecha treinta de julio de 2013. Y en armonía con la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente, en base a las actuaciones practicadas en toda su tramitación. RESULTANDO: Que los hechos denunciados constituirían indicios suficientes para la apertura de expediente sancionador, lo que se hizo en el referido Decreto de incoación. RESULTANDO: Que el Instructor y Secretario, fueron confirmados definitivamente, tras el transcurso del plazo de abstención y recusación, promoviéndose la instrucción del procedimiento. RESULTANDO: Que el presunto infractor pudo ejercitar su derecho a audiencia y vista del expediente.

RESULTANDO: Que ha sido probado con plena evidencia que es el autor de los hechos descritos en el boletín de denuncia, que se concretan: «Consistentes en consumir bebidas alcohólicas en la vía pública en Plaza Gaspar Lledó de la localidad de Crevillent el día 13-07/13 sobre las 01:00 horas. CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados, son constitutivos de infracción a la OPEP en su art. 59 D. Op. 5º B tipificados como falta LEVE, siendo responsable de los mismos. CONSIDERANDO: Que a la falta cometida, corresponde una sanción, según lo establecido en el art. 63.1.A.a) de la OPEP, de multa de hasta 300 euros. CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales establecidas en el tit. IX de la LRJ y PAC, así como lo establecido en el Cap. IV, arts. 64 a 66, ambos inclusive, de la OPEP, y el art. 54 de la misma, que garantiza el anonimato del denunciante si lo hubiere.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Declarar a D/Dª ANDRES FELIPE CAMPIÑO GOMEZ responsable de los hechos imputados, con la comisión de una infracción administrativa, tipificada en el art.59 D. Op. 5 b) de la OPEP, que los califica como LEVE.

2.- Imponer al infractor una sanción de 30 euros de multa, en cumplimiento del art. 63.1.A.a) de dicha OPEP.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Elche, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las notificaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo con los recargos contemplados en el art. 28.2 de la Ley General Tributaria.

Crevillent, 25 de febrero de 2014

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

\*1404380\*

EDICTO

Después de dos intentos de notificación y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución de fecha 13-12/13, expediente sancionador núm. 40-148/13.

«A la vista del comunicado recibido por parte de los Servicios de la Policía Local, en el que se describen hechos que infringen la Ordenanza reguladora del Mercadillo de Crevillent, descripción de los hechos: «Consistentes en venta de calcetines sin autorización municipal el día en que se realiza la venta semanal en el Mercadillo de Crevillent». RESULTANDO: Que están claramente identificados el presunto responsable de las infracciones descritas en la denuncia, y que seguidamente se indican: D/Dª FRANCISCO TORRESTORRES con D.N.I. nº 74235844D y domicilio en C/Mangraner nº 16-4º dcha. de la localidad de Elx (Alicante). CONSIDERANDO: Que los hechos descritos en la denuncia referenciada están tipificados en el art. 13 Op. 4ª que los califica como GRAVE. RESULTANDO: Que existen indicios razonables y suficientes de los que se desprende la comisión clara de una infracción tipificada en sus correspondientes preceptos.. CONSIDERANDO: Que el art. 21-1 K de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los arts. 57 y 64 de la OPEP, confieren la potestad sancionadora al Alcalde, al que asimismo corresponde la incoación del expediente. CONSIDERANDO: Que las supuestas infracciones, de ser confirmadas en este expediente, habrán de ser sancionadas con multa de 31 hasta 120 euros, conforme al art. 14.1.b) de la Ordenanza reguladora del Mercadillo. Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador a FRANCISCO TORRES TORRES.

Esta apertura de expediente tiene por objeto definir la responsabilidad administrativa en que por determinados indicios se presume que ha incurrido tal interesado.

Segundo.- Designar instructor del procedimiento al Concejal de Mercados Don José Valero Carreres y como suplente, al Concejal de Personal y Organización Administrativa Dª Mª Carmen Candela Torregrosa. Asimismo, se designa como Secretario del Expediente al Jefe del Negociado de Multas Gubernativas, siendo suplente, la Unidad Administrativa adscrita al referido Negociado.

Dichas personas podrán alegar su abstención, si justifican estar incurso en alguno o algunos de los supuestos relacionados en el art. 28-2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a los interesados de la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y de recusar al instructor y secretario del procedimiento en el plazo de cinco días.

Cuarto.- Requerir al instructor para que en el plazo de diez días, recabe informe técnico y jurídico y formule Pliego de Cargos contra los interesados.

Quinto.- Advertir a los interesados del derecho que les asiste de formular alegaciones, una vez se les haya notificado el Pliego, aportando cuantos documentos estimen convenientes, proponiendo en su caso las pruebas que considere pertinentes para su defensa.

Este acto es de trámite y no pone fin a la vía administrativa, por lo que no puede ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de que Vd. pueda utilizar el que estime pertinente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos pertinentes»

Crevillent, 25 de febrero de 2014

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

\*1404383\*

ANUNCIO

En relación con la vigente RIPT del personal municipal de este Ayuntamiento, aprobado mediante acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 expte. sobre Modificaciones puntuales de la misma, cuyo detalle seguidamente se indica:

PUESTO Número Orden	Cod.Org.	Prog.	PRTO. Nº Funcional	Denominación o Nombre	Estructura Administrativa		Grupo . s/DT 3º LDA 7ºy 7/07	CD Prto.	Rég. Contrac.	Clasificación Administrativa				Particularidades			Factores del Complemento Específico que inciden en las funciones del puesto						C. E	
					Area o Servicio	Sección o Departa.				plaza	Escala	Subes.	Clase	Categ.	Jefatura	Sing. N/Sing.	Tipo Jorna.	EDT	D	R	I	PL		P N
<b>SITUACION ACTUAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO</b>																								
3	14	3320	121	Archivero/a (1) No ocupada	ASG	S1*S	A1/A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JN		X	X	X				525,43
95	14	3320	451	T. Medio Biblioteca y S. Cult. (2)	SMC	SEC	A1/A2	21	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JNE		X	X	X				450,52
131	03	1320	222	Agente P. Local/Administrativo Bachiller S. o similar	SPL	--	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN			X	X	X	X		627,16
<b>SITUACION ANTERIOR AL ACUERDO DE PLENO DE 24-02-14</b>																								
3	14	3320	121	T. Medio Archivo-Biblioteca Diplomatura No ocupada	ASG	S1*S	A2	23	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JN		X	X	X				525,43
95	14	3320	451	T. Medio Biblioteca y S. Cult. Diplomatura	SMC	SEC	A1/A2	21	FAL	AE	T	M	--	ADJ	S	JNE		X	X	X				450,52
131	03	1320	222	Agente P. Local Bachiller S. o similar	SPL	--	C1	20	FAL	AE	SE	PL	B	Agte.	NS	JN		X	X	X				627,16

(1) Licenciatura o Grado de Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura o Grado de Historia, Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

(2) Licenciatura o Grado de Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura o Grado de Historia, Licenciatura o Grado de Bellas Artes, Licenciatura o Grado de Filología, Diplomatura de Educación, Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación.

Lo que se informa a efectos meramente informativos.

Crevillent, a 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

César Augusto Asencio Adsuar

\*1404406\*

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos el presente Edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

! Interesado: Antonio Serra Noguera

Expediente: 3331-6/2014

Acto notificado: Resolución 215/2014 de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Disciplina Urbanística, acordando básicamente:

- Declarar la caducidad del expediente administrativo número 3331-50/2013 con archivo de las actuaciones practicadas e Incoar nuevo expediente, número 3331-6/2014, sobre eventual orden de ejecución por razones de Seguridad, salubridad y Ornato Público consistentes en realizar las actuaciones previstas en el Informe Técnico referido en el

segundo resultando en la parcela ubicado en la calle Ptda. Bisserot, nº 16 Pol. 18 Parc. 179 de esta localidad, propiedad de D. Antonio Serra Noguera.

Plazo de alegaciones: quince días contados desde el siguiente al que se entienda practicada la notificación.

Plazo para interponer recurso: No procede al tratarse de un acto de trámite, no así contra la declaración de caducidad que podrá interponer Recurso de Reposición un mes y Recurso Contencioso-Administrativo dos meses, contados desde el día siguiente al que se entienda practicada la notificación.

! Interesado: Agustín Mª Anguita Fontecha

Expediente: 3400-187/2011

Acto notificado: Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Denia, acordando en síntesis:

- Desestimar el recurso de reposición contra la resolución de Alcaldía de 23 de septiembre de 2013 que, en lo que ahora importa, desestimaba el recurso interpuesto por D. Agustín Anguita Fontecha frente a la resolución 518/2013, de 14 de mayo de 2013, dictada por la Concejala-Delegada competente en materia de Disciplina Urbanística, la cual queda nuevamente confirmada en todos sus trámites.

- Reconocer, en los términos expuestos, el derecho de consulta de los expedientes relacionados con el que ahora es objeto de pronunciamiento.

Plazo para interponer recurso: Recurso Contencioso-Administrativo dos meses, contados desde que se entienda practicada la notificación.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Denia, sita en Ronda de les Murallles, nº 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Denia, a 25 de Febrero de 2014  
LA ALCALDESA PRESIDENTA  
Ana Mª Kringe Sánchez

\*1404391\*

## AYUNTAMIENTO DE ELDA

### EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: Aprobado por Decreto de la Concejala-Delegada de Hacienda de fecha 6 de febrero de 2014, el Padrón fiscal de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS Y RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA, correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los sujetos pasivos podrán consultar los datos contenidos en el mismo a efectos de examen y reclamación.

Contra la exposición pública del citado padrón y los recibos incluidos en él, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición (art. 14.2 RD Leg. 2/04, Ley de Haciendas Locales, LHL). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ LHL) en los siguientes plazos:

Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelva el recurso de reposición (46.1 Ley 29/98, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, LJCA).

Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.l LHL y 46.1 LJCA).

Elda, a 19 de febrero de 2014.  
LA ALCALDESA,  
Mª Adelaida Pedrosa Roldán.

\*1403609\*

## AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica del Decreto de Alcaldía Nº 690/2014 de fecha 20/02/2014, dictado en expediente número GESTIONA 790/2014, PADRÓN 53/2014, asunto BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

N	ORDEN APELLIDOS	NOMBRE	DOC.	IDENT	DOMICILIO
1	LOPEZ LOPEZ	RICARDO ANDRES	X7238626C	ALCALDE ROSALINO PEREZ HERNANDEZ,	31 7ª PTA D
2	TRUJILLO ACEVEDO	BRENDA GISELA	0C42151002	ALCALDE ROSALINO PEREZ HERNANDEZ,	31 7ª PTA D
3	BAHI	BOUCHRA	X5135375G	DOLORES VIUDES BLASCO,	1 3ª PTA B
4	JIMENEZ PRAENA	MARGARITA	21955381H	INGENIERO CODORNIU,	139 PBJ
5	YUSEINOVA	NADKA SASHEVA	X9457235A	MADRID,	39 1º
6	YUSEINOV	AYREDIN ALIEV	I8368187M	MADRID,	39 1º
7	YANKOVA	SILVIA ASENOVA	X9069512Z	MADRID,	39 1º
8	ALEKSANDROV	VIKTOR KRASIMIROV	X9514743B	MADRID,	39 1º
9	ASENOV	KRASIMIR SILVIEV	X80643057	MADRID,	39 1º
10	YUSEINOV	SEFEDIN AYREDINOV	X9069492V	MADRID,	39 1º
11	FERRRIRA DE OLIVEIRA	MARIA ROSILENE	X6031146V	PUERTA DEL CAIRO,	3 4ª PTA 4

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que reside habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º- Que se notifique la presente, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.»

En Guardamar del Segura, la Alcaldesa-Presidenta  
|| Documento firmado digitalmente ||

\*1404331\*

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, esta Alcaldía ha dictado

Decreto núm. 678/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, en el cual se declara automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 23 de diciembre de 2013, de modificación del «Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Guardamar del Segura», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

##### Capítulo I. Disposiciones Generales.

##### Artículo 1. Consideraciones generales.-

La Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ellas, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guardamar del Segura ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

##### Artículo 2.- Instalaciones deportivas municipales.-

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

##### Artículo 3.- Usuarios.-

1.- A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades, debidamente acreditadas, que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2.- Cuando el usuario de las instalaciones sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

3.- Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

##### Capítulo II. Derechos y obligaciones generales de los usuarios.

##### Artículo 4.- Derechos de los Usuarios.-

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.

3.- Hacer uso de las instalaciones deportivas en los días y horarios señalados en el programa o servicio contratado, si bien, la Concejalía de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios y aseos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Conserjería de las instalaciones o en las propias oficinas centrales de la Concejalía.

7.- Hacer uso de los servicios y espacios deportivos en los días y horario señalados.

##### Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.-

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y de derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carné, recibo del mismo, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones (espacio deportivo alquilado o con derecho a utilizar) una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

8.- No fumar en las instalaciones deportivas.

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios (donde las hubiere), así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad. La Concejalía de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Existe un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de las diferentes instalaciones deportivas. Cualquier objeto que sea depositado en él, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, la Concejalía de Deportes no se hará responsable de los mismos.

10.- La Concejalía de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios.

##### Capítulo III.- Acceso al Uso de las Instalaciones.

##### Artículo 6.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.-

1.- La solicitud y el pago del servicio de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

2.- La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación.

3.- Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las unidades deportivas, la Concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra unidad deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la tasa correspondiente.

6.- Corresponderá a la Entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones mediante abonos por temporada.-

1.- Podrán acogerse a este sistema de uso aquellas entidades deportivas que participen en competiciones oficiales.

2.- Los clubes, equipos o entidades deportivas que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Concejalía de Deportes, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.

3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Concejalía de Deportes el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, Club o equipo tenga su residencia en Guardamar del Segura.

- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

- Que les haya sido concedida la petición de uso para entrenamientos.

- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas o tengan una relevancia para la localidad notoria.

Además de estos requisitos, se valorará:

- Divisiones Superiores sobre Inferiores

- Categorías

- Nivel de la competición.

5.- Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.

6.- La duración de los partidos oficiales se estima en ciento veinte minutos, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Pasado este tiempo si fuera necesario su prórroga esta no podrá ser inferior de sesenta minutos

Artículo 8.- Normas generales de alquiler puntual y uso de instalaciones y unidades deportivas.-

1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes Municipal ceda su utilización a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

2.- Aquellas entidades deportivas con actividades periódicas que deseen hacer uso de las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en la Conserjería de la instalación, el pago de la tasa se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Artículo 9.- Normas generales para el uso de las piscinas municipales.-

1.- No podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc.. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de

este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

2.- Es obligatorio el uso de gorro de natación, del bañador y de zapatillas de piscina (sin hebilla). Se recomienda bañador de un sola pieza para mujeres y evitar bañadores tipo bermuda para los hombres. Es aconsejable el uso de gafas de natación.

3.- No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...

4.- Los familiares o acompañantes de los usuarios tienen prohibida la entrada a la zona de vestuarios y playa de la piscina, salvo en el caso de los menores de siete años, que deberán ser acompañados por un adulto. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la playa de la piscina.

Para el caso de personas con discapacidad que precisen de la asistencia de un adulto, se adoptarán las medidas que procedan, previa solicitud del interesado.

5.- Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario. (en las duchas de los vestuarios).

6.- No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas alrededores de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad para otros usuarios.

7.- Está prohibido comer y llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios, y bañarse mascando chicles. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, están totalmente prohibidos.

8.- Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que le indiquen los socorristas.

9.- Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 10.- Información específica de las instalaciones deportivas.-

1.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

2.- Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

Capítulo IV. Normas generales del usuario de actividades deportivas dirigidas por la concejalía de deportes.

Artículo 11.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.-

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes, así como las condiciones generales que rigen para las mismas.

1.- Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada.

En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

2.- Los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición de la Concejalía de Deportes.

3.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo al monitor o encargado del deporte escogido, dependiente de la Concejalía de Deportes Municipal.

4.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquellos otros que la Concejalía de Deportes estime conveniente,

cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la Hoja de inscripción, el Cuestionario Médico - Deportivo que le proporcionará la Concejalía de Deportes, debidamente rellenado y firmado por su médico, o en su defecto certificado médico actual, en el que conste que puede realizar la actividad física elegida. Si este cuestionario o informe no está completo, o tras su valoración, el responsable de la actividad de la Concejalía de Deportes decide que el usuario no es apto para realizar la actividad solicitada, el usuario podrá ser dado de baja en la misma.

5.- En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 12.- Seguro de accidentes.-

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Concejalía de Deportes Municipal, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario o la Entidad a la que pertenezca la que deberá suscribir la póliza de seguros o hacerse cargo de los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

2.- La Concejalía de Deportes Municipal podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 13.- Renovación de plazas.-

Los usuarios inscritos en cualquiera de las actividades que oferta la Concejalía de Deportes Municipal podrán, una vez que finalice ésta, renovar su inscripción en la actividad para la temporada siguiente, en los plazos que se fijen a tal fin y que se darán a conocer por parte de la Concejalía de Deportes con la antelación suficiente.

Artículo 14.- Nuevas inscripciones.-

1.- Las plazas que resulten libres una vez renovados los usuarios de la temporada anterior, serán puestas a disposición de cualquier usuario interesado.

2.- El procedimiento a seguir será la apertura de un plazo de solicitud. Si las plazas ofertadas son menores que la demanda de usuarios, se adjudicarán mediante dos vías, a) mediante sorteo público, en los lugares y fechas que se indicarán con suficiente antelación por parte de la Concejalía de Deportes, b) por riguroso orden de entrega de solicitudes. El procedimiento o vía lo aplicará la Concejalía de Deportes informándolo previa y debidamente.

Artículo 15.- Inscripciones en actividades de nueva creación.-

1.- Cuando la Concejalía de Deportes oferte una nueva actividad, la forma de acceso a la misma, será por el procedimiento de solicitud.

Artículo 16.- Nuevas inscripciones durante la temporada.-

1.- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de inscripción, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres.

Artículo 17.- Período de impartición de las actividades.-

1.- Las clases/actividades de temporada (escuelas deportivas municipales de invierno) darán comienzo, salvo excepciones, durante la primera semana de octubre finalizando el último día hábil del mes de mayo del año siguiente.

2.- Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

3.- Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y las dos semanas correspondientes a la Semana Santa y la semana posterior.

Artículo 18.- Sesiones de las actividades.-

1.- Con carácter general la actividad se impartirá en dos modalidades:

- 3 sesiones semanales.
- 2 sesiones semanales.

Artículo 19. Duración de la clase/sesión.-

1.- La duración de una clase/sesión como norma general, es de 45 minutos aproximadamente, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.

Artículo 20.- Número de usuarios por grupo o clase.-

1.- El número máximo de inscritos por grupo y hora estará fijado en función de las características de cada instalación y las características técnicas de cada actividad concreta, siendo necesaria una ocupación mínima del 50% de las plazas ofertadas para la configuración de los grupos.

2.- En caso de grupos ya configurados, se mantendrá el mismo criterio (porcentaje del 50 %), para su continuidad.

Artículo 21. Cambios de horario y día.-

1.- Para solicitar un cambio de horario o día de actividad, el usuario cumplimentará el impreso que a tal fin se le entregará en la propia instalación. Una vez entregado este documento, se concederá el cambio en cuanto haya plaza disponible.

Artículo 22.- Baja en actividades.-

1.- Serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas, por los siguientes motivos:

a) Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

b) Ausencia por enfermedad: sólo se admitirán reservas de plaza para las bajas por enfermedad (con certificado médico) por un tiempo máximo de UN MES.

c) Por faltas injustificadas a la actividad: las faltas injustificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, serán motivo de baja automática, sin tener preferencia para volver a la misma.

d) Por faltas reiteradas: las faltas reiteradas a las clases, aunque estén justificadas, superior a un 50% durante un periodo de dos meses.

e) Por prescripción médica: podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en los distintos pabellones y Centros Pilotos.

f) Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.

g) Por superar los objetivos del curso: en los cursos de iniciación y aprendizaje, serán dados de baja aquellos usuarios/as que superen, a criterio de los técnicos / profesores, los objetivos marcados para los mismos.

h) Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

2.- La condición de usuario se podrá restablecer, cuando se subsane el motivo que ha causado la baja (excepto los puntos f y g), teniendo el usuario que acogerse a las normas generales de acceso.

Artículo 23.- Ausencia imprevista del profesor/a.-

1.- Ante la eventual falta del Profesor/a por motivos imprevistos, los usuarios de actividades físicas en pabellones, podrán hacer uso de la Sala correspondiente y el material necesario para desarrollar alguna de las sesiones -tipos, que a tal fin se tendrán previstas y depositadas en la Conserjería de la instalación. Confeccionada por el monitor de la modalidad.

Artículo 24.- Información específica de los programas de actividades.-

1.- Las condiciones específicas que regirán cada actividad o grupo de ellas, serán informadas a los usuarios al comienzo de la temporada o actividad, en su caso.

2.- Dicha información estará expuesta durante la vigencia de la actividad, en los tabloneros de anuncios de la instalación. Capítulo V. Pérdida de la condición de usuario

Artículo 25.- Causas.-

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 26.- Incumplimientos leves.-

1.- Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.

2.- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc...

3.- Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 27.- Incumplimientos graves.-

1.- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2.- El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5.- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

6.- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 28.- Consecuencias.-

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 29.- Procedimiento.-

1.- Se regirá por lo establecido en la normativa específica

2.- El Director de la Concejalía de Deportes o los Coordinadores de servicios serán las personas encargadas de tramitar el procedimiento.

3.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

4.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director de las Instalaciones Deportivas Municipales informará al Presidente de la misma, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

5.- Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 30. Normativa de uso y seguridad en la Sala de Musculación

«1.- No realices movimientos impredecibles: podrías tropezar con algún aparato, molestar a un compañero o alguien podría tropezar contigo.

2.- Mueve siempre pesos dentro de tus posibilidades y en un número de repeticiones razonables. Hazte asesorar siempre por un profesional que evalúe tu estado físico y confeccione un plan de entrenamiento a tu medida en el que quede claro el peso a manejar, la velocidad, el número de repeticiones y el tiempo de descanso. La primera vez que realices un ejercicio debe estar supervisado por un profesional de la ejecución para asegurarse de que todo es correcto.

3.- Los sistemas de seguridad están para utilizarlos. Asegura las barras antes de empezar a cargarlas, una barra mal fijada puede volcar fácilmente. Aunque la barra esté bien fijada introduce los discos de forma simétrica a un lado y a otro. La utilización de topes en barras y/o mancuernas es totalmente obligatoria.

4.- Mantente equilibrado, evitarás lesiones. Cuando levantes un peso, aunque te parezca muy liviano, hazlo siempre utilizando al mismo tiempo ambos laterales de tu cuerpo. Si coges el peso desde el suelo, flexiona las piernas y levanta con su fuerza el grueso de la carga, evitarás lesiones en la espalda. En ejercicios que no los controles técnicamente usa poca carga y previo a su inicio asesórate con un profesional.

5.- Mantener las distancias adecuadas entre los equipos; el usuario debe ser capaz de pasar entre los aparatos sin golpearse con ellos o con algún otro usuario. Antes de empezar un ejercicio asegúrate que no te impide el movimiento ningún aparato y/o usuario. Asegurarse de que no puede haber contacto con piezas móviles.

6.- Una vez utilizadas las pesas/discos deben depositarse de nuevo en el lugar su lugar de almacenamiento con el fin de facilitar su localización y mantener libres las vías de paso, evitando caídas y golpes.

7.- Obligatorio la utilización de ropa y calzado deportivo adecuado, con ello se evitarán posibles lesiones.

8.- Por una higiene correcta es obligatorio el uso de toalla en la sala de musculación.

9.- Realizar un control visual del espacio antes de comenzar a trabajar, con ello detectarás defectos reconocibles.

10.- Está prohibida terminantemente la entrada al gimnasio a menores de 16 años.

11.- El Ayuntamiento de Guardamar del Segura no se responsabiliza de lesiones y/o pérdidas de objetos sufridas en la sala de musculación.»

Artículo 31. Reglamento específico de uso de Campo de Vuelo Municipal.

1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer pautas básicas referentes a la Seguridad en la práctica del Aerodelismo en general, así como también a la relativa al uso del campo de vuelo, a los vuelos en sí mismos, y a todas las otras actividades particulares y específicas relacionadas con este hobby, y deberán ser respetadas y cumplidas por todos los usuarios.

2. Cada Club será responsable y deberá velar por el estricto cumplimiento de estas Normas en todo lo que ataña a la conducta y participación de sus asociados, invitados, público, competidores, oficiales fiscalizadores, etc.

3. Estas Normas serán de aplicación permanente, estando siempre vigente su acatamiento y cumplimiento, independientemente de la fecha, día de la semana y/u hora, con total prescindencia de la cantidad de personas presentes en ese momento en la instalación, y para cualquier tipo de actividad aerodelística que se desarrolle, sea esta eventos, exhibiciones, competiciones, vuelos de práctica, prueba, entrenamiento, etc.,

4. Asimismo cada entidad será responsable ante esta entidad de notificar de inmediato cualquier incidente o accidente que se haya producido, o prevea que pueda pasar y/o que esté en contraposición y/o que resulte como consecuencia del cumplimiento – o no – de estas Normas.

5. En caso de accidentes, llamaremos al 112 (si hay heridos) y recopilaremos información de cualquier tipo y especie, deberán registrarse y detallar la mayor cantidad posible de datos inherentes al mismo, como ser lugar, fecha, hora, condiciones climáticas, testigos, causales (ciertas, sabidas, comprobadas, sugeridas y/o supuestas), consecuencias, etc.

6. En el marco de una competencia, el responsable máximo del Concurso, competición, exhibición o evento, conjuntamente con el Responsable del Club anfitrión, serán quienes verifiquen el cumplimiento de este Reglamento. Se recomienda exhibir estas Normas en tamaño y tipografía notables, en lugares destacados de cada entidad.

7. Ningún modelo deberá ser volado en competencia, evento, exhibición, etc. alguna, hasta que no haya sido satisfactoriamente probado en vuelo y demostrado su capacidad para así hacerlo. Todo aerodelista que sea considerado peligroso por su mala construcción, defectuosa instalación de radio, etc., no será autorizado a volar por el Jefe de Pista del Club Correspondiente.

8. Ningún aerodelista, hará volar su modelo en forma negligente, descuidada, imprudente y/o peligrosa, ni permitirá tampoco que otros así lo hagan con su/s modelo/s.

9. Durante las sesiones de vuelo, concursos, etc., se respetarán estrictamente las normas generales de seguridad para la práctica del aerodelismo y las normas de seguridad especificadas para el vuelo de radio control y frecuencias.

10. Queda terminantemente prohibido y bajo ningún concepto sobrevolar las zonas de boxes, aparcamientos, espectadores e instalaciones del propio campo de vuelo, así como las fincas limítrofes cuando en ellas haya personas, bien trabajando o ejerciendo alguna otra actividad.

11. Cuando se vayan a volar modelos tales que su peso, dimensiones y/o potencia resulten superiores a los normalmente en uso, deberán requerir autorización expresa del Responsable del club al que pertenece, el cual tomará las medidas de precaución que considere conveniente, advirtiéndolo públicamente de tal acontecimiento próximo a desarrollarse, y fiscalizando personalmente el desarrollo del mismo.

12. En las pasadas de aproximación a baja altura, el piloto del modelo o ayudante antes de efectuar la pasada, se asegurará de que no hay personas en la trayectoria de su modelo a las que pudiera alcanzar y que la maniobra no implica riesgo alguno.

13. En ningún caso se podrá sobrepasar la línea marcada entre la pista de vuelo y la zona de boxes con el motor del modelo en marcha.

14. No se permitirá el lanzamiento ni desprendimiento de artefactos pirotécnicos (cualquier artificio que explote, se quemé, o propulse un proyectil de cualquier tipo y especie).

15. Por motivos de seguridad, espacio y limpieza, se aconseja la colocación en boxes de los aviones lo más próximo a los coches, las hélices de los mismos quedarán orientadas hacia los vehículos estacionados, con esta medida se logrará seguridad, evitando accidentes y que con el motor en funcionamiento pueda dirigirse hacia otros socios o aviones.

16. Previo a iniciar la sesión de vuelo del día, cada aeromodelista deberá verificar en forma concienzuda y detallada, el estado general de su modelo, y, para los que corresponda, revisar fehacientemente los sistemas de comando y propulsión, y en especial el estado de la hélice.

17. Los modelos, al arrancar, y una vez con los motores en marcha deberán estar sujetos por la mano del mismo piloto o de un ayudante, mientras permanezcan en la zona de boxes, sólo se podrán soltar cuando se ubiquen fuera de esta zona. El incumplimiento de esta norma podría tener en caso de accidente consecuencias muy graves.

18. El aeromodelista, con total prescindencia de edad y categoría, no deberá volar por sí sólo su modelo en presencia de terceros, hasta que no tenga la maestría y experiencia necesaria para hacerlo. Sólo podrá realizar sus vuelos de práctica en esas condiciones - presencia de terceros - cuando esté acompañado por un ayudante experimentado. Los invitados deberán volar bajo la responsabilidad del socio anfitrión y deberán presentar la licencia correspondiente en vigor.

19. Los socios alumnos volarán bajo la supervisión del instructor.

20. Cuando el Reglamento de la competición así lo exija, y/o el carácter del evento lo aconseje, todos (pilotos, mecánicos, ayudantes, y eventualmente los fiscalizadores) deberán usar cascos de seguridad apropiados. Cuando se utilicen motores de alto rendimiento (en HP y/o RPM) y con hélices de diámetros, materiales y consistencia especiales en general, y en las categorías F2A, F2C, F2D, F3D, y las de V/L a motor en particular, los mecánicos y ayudantes, los jueces y personas indispensables para el desarrollo del evento y también los pilotos y/o concursantes cuando sean ellos mismos quienes pongan en marcha sus motores, deberán obligatoriamente utilizar una protección ocular adecuada. Eventualmente toda esta gente debería usar algún tipo de protección auditiva.

#### RADIO CONTROL

21. Todos los usuarios al llegar al campo de vuelo para volar su modelo pondrán en el tablero de frecuencias una pinza indicando su nombre y marcando la frecuencia en que emite, al tiempo que comprobará si hubiese otro usuario con la misma frecuencia. Si es el caso se pondrán de acuerdo en el orden de vuelos, teniendo prioridad de vuelo el piloto con menos vuelos realizados. Si tiene otra la cambiará y realizará de nuevo la verificación.

22. Si por no cumplir con lo dispuesto en el punto 21 se produce una accidente y se demuestra que ha sido por la interferencia de otra emisora conectada irresponsablemente, se hará cargo del mismo el usuario que haya cometido la imprudencia.

23. No deberán operarse equipos de R/C a menos de 5 Km. de distancia de otro club de aeromodelismo, a menos que haya un acuerdo previo de uso compartido de las frecuencias.

24. Los radiotransmisores no deben encenderse bajo ningún concepto, hasta tanto no se verifique que la frecuencia del mismo no está en uso por algún otro usuario.

25. Mantener siempre la antena retraída mientras no se use el transmisor

26. La sesión de vuelo sólo podrá comenzar una vez que se esté en posesión de la frecuencia y realizado el chequeo previo de funcionamiento general.

27. Previo a comenzar la sesión de vuelos del día, con el modelo en tierra y la antena retraída, se deberá probar el correcto funcionamiento de cada mando del modelo y el alcance de su radiotransmisor.

28. El arranque del motor deberá realizarse en la zona de boxes, teniendo especial cuidado en la ubicación de las personas que hubiese a su alrededor. Nunca acelerar el motor al máximo dentro de boxes.

29. El piloto se deberá ubicar en sector para pilotos, y procederá al despegue en la dirección preestablecida según la orientación del viento del momento. El sector de pilotos (dentro del área de vuelo) será de uso exclusivo de los pilotos e instructores de vuelo.

30. Tras el despegue cada piloto deberá comenzar su vuelo girando hacia el lado opuesto al en que están los espectadores, y respetará la norma general de no volar sobre ellos, a menos que el modelo accidentalmente quede fuera de su control.

31. Durante el vuelo se deberá respetar el circuito y el sentido de giro del mismo imperante en el momento, sin traspasar los límites estipulados por cada Club. Volar siempre delante de la línea de pilotos; no volar nunca en zonas prohibidas (sobre los espectadores, instalaciones, calles, lugares poblados, etc.), y, en donde corresponda, respetar la altura de vuelo máxima permitida.

32. En caso de emergencias, avisar en voz alta de la misma, e intentar aterrizar en el lugar menos comprometido velando por la seguridad de las personas.

33. Finalizado el vuelo, se deberá verificar el correcto apagado del transmisor.

34. A otras actividades de radiocontrol (helicópteros, planeadores con y sin motor) se les deberá asignar una zona de boxes diferente y un circuito de vuelo que no entorpezca la actividad de los modelos de aviones a motor. Estas otras actividades deberán observar las mismas pautas de seguridad anteriormente mencionadas.

35. Queda terminantemente prohibido para todos los usuarios hacer torques en las zonas de la pista, así como estacionarios con helicóptero fuera de la zona habilitada para tal fin, esta norma puede variar si no hay más pilotos en ese momento.

36. En las categorías de planeadores que despegan remolcados por tornos eléctricos, debe enfatizarse la necesidad de verificar que las estacas de soporte de las poleas de retorno de los mismos estén firmemente aseguradas al piso, y que tengan estacas adicionales como reaseguro. Esta verificación deberá realizarse tan frecuentemente como sea posible y aconsejable dentro del marco de una misma competencia, para detectar de antemano si los sucesivos lanzamientos no aflojan las mencionadas estacas, y corregir el problema a tiempo.

37. Previo al vuelo, el aeromodelista deberá someter a su modelo a una detallada revisión de seguridad, y efectuar una prueba de tracción del conjunto armado (modelo, cables, manija, y muñequera de seguridad, si correspondiere, y cuyo uso debería ser enfatizado).

38. Antes de proceder al arranque de su motor cada uno deberá verificar y asegurarse que la zona de vuelo esté libre

de obstáculos, que no haya postes, ni columnas ni cables de ningún tipo en cercana proximidad, así como de que dicha zona esté libre de personas no esenciales para la actividad de ese momento, quedará terminantemente prohibido el paso a la zona de boxes a toda persona ajena a la maniobra de arranque y puesta a punto de motores y modelos, en esta zona sólo se permite la estancia del Piloto y Ayudante por el modelo estacionado en boxes. El aeromodelista deberá asegurarse de que esta verificación sigue aún válida antes de proceder a volar su modelo. Por tanto está terminantemente prohibido

39. No se deberán arrancar ni probar motores fuera de las zonas descritas específicamente para ello.

40. Por motivos de seguridad de vuelo y excesivo ruido, y para no distraer ni interrumpir la actuación de los usuarios que estén volando está prohibido el rodaje de motores en la zona de boxes, área de vuelo, y control de frecuencias. Esta labor se realizará en la zona específica para tal fin. Asimismo se recomienda a todos los usuarios que si por cualquier circunstancia tiene problemas en su motor y éstos persisten realice los ajustes necesarios en la zona de rodajes de motor. No se permitirá volar sin silenciador.

41. Solicitar siempre la autorización pertinente para la utilización del campo de vuelo y linderos cuando corresponda.

42. En un concurso donde participen distintas categorías, procurar en el campo de vuelo una amplia separación de las áreas de lanzamiento de cada una.

43. Calcular la localización del área de lanzamiento dentro del campo de vuelo de manera tal (en especial con viento fuerte), que el descenso de los modelos no se produzca en una zona poblada, rutas, calles, líneas de alta tensión, etc..

44. El área de lanzamiento de los modelos deberá ubicarse a no menos de 50 metros a sotavento de los espectadores y/o del área de estacionamiento y/o áreas públicas, etc.

45. No realizar el lanzamiento del modelo hasta tanto la zona cercana esté libre de personas, con la excepción de ayudante/s y jueces.

#### NORMATIVA GENERAL

46. Emplazamiento de pilotos a una distancia mínima de 10 metros de la pista.

47. Los pilotos no deberán situarse nunca en posición de interrumpir el despegue y aterrizaje de otros aviones. Esta última condición es imprescindible para la seguridad.

48. Es de obligado cumplimiento que una vez que el modelo haya despegado se abandone la pista de vuelo, el piloto debe colocarse en la zona habilitada para el pilotaje y sólo abandonar el lugar para recoger su modelo.

49. Los vehículos deberán estar aparcados a una distancia prudencial de aproximadamente 50 metros.

50. La zona de maniobra de los modelos deberá estar situada frente al piloto y a lo largo de la pista. Los modelos no sobrepasarán jamás el eje de la pista.

51. Las frecuencias utilizadas estarán dentro de las normas autorizadas por la Dirección General de Telecomunicaciones.

52. Los deportistas practicantes estarán en posesión de la correspondiente Licencia Federativa en vigor.

53. Se recomienda, de manera especial, que se mantenga una distancia de 100 metros mínimo entre el público y la zona de maniobras.

54. El máximo número de modelos que pueden volar de forma simultánea son de cuatro, en el caso que por despiste vuelen más modelos de los autorizados siempre será el que haya despegado en último lugar quien deberá aterrizar inmediatamente y esperar su turno.

55. Existirá en todo momento un jefe de pista asignado por club, el cual llamará la atención a los socios y visitantes invitados por éstos que infringiesen el reglamento. Mantendrá la disciplina de vuelo y se encargará de cualquier otra circunstancia que haga necesaria su intervención. Todo usuario se verá obligado a seguir las directrices que mande el jefe de pista del club correspondiente dentro de la normativa reglamentaria.

#### RECOMENDACIONES GENERALES:

56. Colocarse delante del modelo / motor sólo y únicamente en el momento de su arranque. Una vez en marcha, pasarse a detrás del plano de la hélice para realizar los ajustes que desee.

57. No pasar nunca la mano desde adelante del motor (en marcha), hacia la parte posterior de la hélice para carburarlo, etc.

58. Al momento de darle arranque verificar que no haya nadie en el plano de rotación de la hélice.

59. Descartar de raíz el uso de hélices que han sufrido un accidente o han tomado contacto con el piso o con algún otro objeto contundente: pueden tener fracturas no fáciles de visualizar, que podrían provocar el desprendimiento de parte de la misma.

60. Pintar los extremos de las palas de las hélices, por ambas caras, de algún color notable (blanco, amarillo, naranja brillante), para visualizar mejor el arco que describen.

61. No arrancar los motores con ropas sueltas (especialmente mangas y puños), colgantes de cuello (anteojos), ni ningún otro objeto y/o prenda que pueda ser enganchado por la hélice en su rotación.

62. Mantener los accesorios necesarios para el arranque de los motores dentro del lado correspondiente respecto del plano de la hélice, los accesorios a distancia y en ubicación segura y prudencial. Evitar cables que pasen por debajo de la hélice.

#### CONTROL DE USUARIOS

63. Todo Club deberá solicitar formalmente la autorización de uso del Campo de Vuelo Municipal, detallando en la misma nombres, apellidos, club al que pertenece y número de licencia de los usuarios potenciales.

El mantenimiento básico de la instalación en las zonas comunes será responsabilidad del Ayuntamiento. Será responsabilidad de los clubes mantener y supervisar las zonas e instalaciones específicas para cada club.»

Disposición adicional.-

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Generalitat Valenciana sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Norma final.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento.»

Contra la presente presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guardamar del Segura, a 24 de febrero de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo.: CARMEN VERDU GARCÍA.

\*1404333\*

## AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, procedió a la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobación provisional de la prórroga de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza Fiscal 03/02, reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas para locales en general, espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º apartado 1º del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18º del mencionado RDL, para que durante el plazo de treinta días, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones a las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artº 17º 3º del mismo texto normativo, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos indicados.

Xàbia, a 28 de febrero de 2014  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
José F.Chulvi Español

\*1404260\*

## AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

### EDICTO

Por el Concejal Delegado del ASGE del Ayuntamiento de Mutxamel, con fecha 07.02.14, se dictó resolución para acordar la incoación de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal a los habitantes que incumplen el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Encontrándose pendientes de notificación a los interesados, abajo referenciados, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, artículo 59.4, la siguiente notificación de carácter colectivo.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
PASAPORTE/085373367	SCÍRTOAJE STEFANIA- IONA
TARJETA RESIDENCIA/X05396822X	GIBBINS MADELEINE ELEANOR
TARJETA RESIDENCIA/X04183475M	MCGUINNESS JAMES
TARJETA RESIDENCIA/X5396832C	GIBBINS RONALD FREDERICK
PASAPORTE/970394201063	DYE SEVERINE MARTINE
TARJETA RESIDENCIA/X08730621M	PEREIRA LEONARDO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mutxamel, 28 de febrero de 2014  
EL CONCEJAL DELEGADO  
Fdo. José Vicente Cuevas Olmo

\*1404335\*

### EDICTO

Asunto: Baja de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad Asociación Promoción Gitana Arate Kali SPE-RE-REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES 2009/91/n.r.

Habiéndose intentado la notificación a la entidad Fundación Alicante Acoge con CIF G03683216, del que el último domicilio conocido es C/ San Vicente, 13, de Mutxamel, fue infructuosa la misma, y en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 20 de enero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Con motivo de los trabajos de actualización del Registro Municipal de Entidades Locales, solicitamos la revisión de los datos de vuestra asociación. A fecha de hoy, aún no hemos recibido respuesta a la solicitud.

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, «cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción deberá ser notificada, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.» Igualmente, «deberá presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a día 31 de diciembre».

Considerando que, según el punto 4, «el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la tramitación del procedimiento para acordar la baja de la entidad en el Registro.»

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 12 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568 / 1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo anterior, SE PROPONE QUE SE ACUERDE:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad que a continuación se indica:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Asociación Promoción Gitana Arate Kali

NUMERO DEL REGISTRO: 91

Dirección: C/ San Vicente, 13, 03110 Mutxamel

CIF: G53667283

Objetivos de la Asociación: Reducir/eliminar los prejuicios existentes hacia la comunidad gitana, así como promoción e integración de los jóvenes y mujeres gitanas.

2. Otorgar a la entidad un plazo de audiencia de quince días, al efecto de presentación de eventuales alegaciones.

3. Las posibles alegaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en el mismo acuerdo en que se resuelva sobre la eventual baja del Registro Municipal de Asociaciones.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.»

LA CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Miguel Ángel Fernández Molina

Mutxamel, 27 de febrero de 2014

\*1404385\*

### EDICTO

Asunto: Baja de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad Asociación de Vecinos L'Almaixada-Les Paulines SPE-RE-REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES 2009/139/n.r.

Habiéndose intentado la notificación a la entidad Asociación de Vecinos L'Almaixada-Les Paulines con CIF G54158076, del que el último domicilio conocido es C/ Gregori Mayans i Siscar, 16, BW 37 de Mutxamel, fue infructuosa la misma, y en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 3 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Con motivo de los trabajos de actualización del Registro Municipal de Entidades Locales, solicitamos la revisión de los datos de vuestra asociación. A fecha de hoy, aún no hemos recibido respuesta a la solicitud.

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, «cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción deberá ser notificada, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.» Igualmente, «deberá presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a día 31 de diciembre».

Considerando que, según el punto 4, «el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la tramitación del procedimiento para acordar la baja de la entidad en el Registro.»

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 12 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568 / 1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo anterior, SE RESUELVE:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad que a continuación se indica:

**NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:** Asociación de Vecinos L'Almaixada-Les Paulines  
**NÚMERO DEL REGISTRO:** 139  
**Dirección:** C/ Gregori Mayans I Siscar, 16, BW 37 03110 Mutxamel  
**CIF:** G54158076

Objetivos de la Asociación: a) Defender los intereses de vecinos, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legislación vigente.

b) Fomentar y promover la participación de los ciudadanos en la vida pública, en tanto que sujetos de derechos, con el fin de potenciar el bienestar social y mejorar la calidad de vida urbana, de preservar el medio ambiente urbano y natural. Fomentar y promover el asociacionismo entre los ciudadanos, consumidores y sus usuarios, la participación asociativa en los asuntos de interés general y el ejercicio de la participación ciudadana.

c) Establecer, mantener relaciones y obtener la adecuada representación en los organismos e instituciones de carácter público y privado que incidan en el campo de actuación de la Asociación, colaborando con ellos en cuanto sea beneficioso para los intereses de los vecinos, consumidores y usuarios y de sus asociados.

d) Difundir y defender los valores de igualdad entre los ciudadanos, colaborar en la lucha contra las desigualdades existentes y especialmente en lo relativo al género; defender los sectores y capas sociales desfavorecidos y luchar contra la exclusión y polarización sociales.

f) Cualesquiera otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de la Asociación, en aras de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, consumidores y usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

JUNTA DIRECTIVA:	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
MIGUEL ANGEL TORRES DEL CASTILLO	PRESIDENT
ANTONIO ISMAEL RASTOLL SURIA	SECRETARI
MARIA ROSA ALONSO LLOSA	TRESORER

2. Otorgar a la entidad un plazo de audiencia de quince días, al efecto de presentación de eventuales alegaciones.

3. Las posibles alegaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en el mismo acuerdo en que se resuelva sobre la eventual baja del Registro Municipal de Asociaciones.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.»

**LA CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Miguel Ángel Fernández Molina  
Mutxamel, 28 de febrero de 2014

\*1404388\*

## EDICTO

Asunto: Baja de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad Club de Atletismo Mutxamel SPE-RE-REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES 2009/140/n.r.

Habiéndose intentado la notificación a la entidad Club de Atletismo Mutxamel con CIF G54162904, del que el último domicilio conocido es C/ Oriola, 14, 1º G de Mutxamel, fue infructuosa la misma, y en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 3 de febrero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Con motivo de los trabajos de actualización del Registro Municipal de Entidades Locales, solicitamos la revisión de los datos de vuestra asociación. A fecha de hoy, aún no hemos recibido respuesta a la solicitud.

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, «cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción deberá ser notificada, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.» Igualmente, «deberá presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a día 31 de diciembre».

Considerando que, según el punto 4, «el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la tramitación del procedimiento para acordar la baja de la entidad en el Registro.»

Considerando lo que dispone el artículo 15 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 12 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568 / 1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo anterior, SE RESUELVE:

1. Iniciar de oficio el procedimiento de baja en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad que a continuación se indica:

**NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:** Club de Atletismo Mutxamel

**NÚMERO DEL REGISTRO:** 140

**Dirección:** C/ Oriola, 14, 1º G, 03110 Mutxamel

**CIF:** G54162904

**Objetivos de la Asociación:** Promoción del atletismo.

JUNTA DIRECTIVA:	
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
TEODORO RODRIGUEZ LEYVA	PRESIDENTE
JUAN MARTINEZ PEREZ	VICEPRESIDENTE
TRINIDAD RODRIGUEZ CAMPOS	SECRETARIA

2. Otorgar a la entidad un plazo de audiencia de quince días, al efecto de presentación de eventuales alegaciones.

3. Las posibles alegaciones serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en el mismo acuerdo en que se resuelva sobre la eventual baja del Registro Municipal de Asociaciones.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.»

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Miguel Ángel Fernández Molina  
Mutxamel, 28 de febrero de 2014

\*1404389\*

**AYUNTAMIENTO DE ORBA****EDICTO**

D. Francisco Villar Agud, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orba.

Hace saber: Que aprobado por Decreto de Alcaldía nº 81 /2014, de fecha 28 de febrero de 2014 el padrón correspondiente a la tasa por escuelas deportivas correspondiente al mes de febrero de 2014, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el plazo de pago en periodo voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 160 y siguientes de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la resolución aprobatoria, se podrán interponer el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Orba a 28 de febrero de 2014

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Villar Agud.

\*1404278\*

**AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de deficiencias en los expedientes de Licencia de Obras que a continuación se relacionan:

- ROBERT LESLIE VINE.- (EXPTE. 143-O/11 (2))
- MONTEGOLF INVERSIONES, S.L.- (EXPTE. 187-O/13 (2))
- ANNE RITA KLOCK.- (EXPTE. 205-OM/13 (2))
- ELENA BELOZER.- (EXPTE. 374-O/13 (1))
- CLARE DRAKE.- (EXPTE. 384-O/13 (1))
- GEOFFREY ALLAN FORD.- (EXPTE. 410-O/13 (1))
- JOSEFA BALDO BALLESTER.- (EXPTE. 412-O/13 (2))
- ARNLJOT STAMMES.- (654-O/13 (1))
- JEAN DOROTHY PALMER.- (EXPTE. 666-O/13 (1))
- RAMON MANUEL GIL RODRIGUEZ.- (669-O/13 (1))
- JOSE VICENTE HERNANDEZ LOZANO.- (173-OM/13 (2))
- GÖRAN BERGER LARS.- (EXPTE. 213-OM/13 (1))
- OLEKSITY MAUTANOV.- (EXPTE. 229-OM/13 (1))
- NATALIA KOZLOVA.- (EXPTE. 243-OM/13 (1))
- IGOR KURILENKO.- (EXPTE. 39-V/13 (1))
- HORLT EMIL GUSTAV QUANDT.- (EXPTE. 49-V/13 (1))
- POZHIVILKO KAZIMIR.- (EXPTE. 72-V/13 (1))
- EILEEN KELLY.- (EXPTE. 76-V/13 (1))
- JUAN CARLOS ARENAS PEREZ.- (EXPTE. 83-V/13 (2))
- JOHN MURPHY.- (EXPTE. 5-OM/14 (1))
- SERGIO LUTCENKO.- (EXPTE. 1-Z/14 (1))

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 24 de febrero de 2014

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y PLANIFICACIÓN

Fdo. Antonio Zapata Beltrán

\*1404332\*

**EDICTO**

Sobre NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA JEFATURA DE POLICIA LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común reformada por la Ley 4/99 de 13 de enero se hace publica la notificación del DECRETO que S.Sª. el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Orihuela adoptó con fecha 20 de Enero de 2014 y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

POLICIA LOCAL: «Declaración de ABANDONO de determinados vehículos ubicados en el Depósito Municipal y notificación a sus titulares mediante EDICTO»

Expedientes DPV-266/12 y otros.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Policía Local para la declaración de abandono de determinados vehículos ubicados en el Depósito Municipal y la notificación a sus titulares mediante edicto, y resultando:

1.- Que en el Depósito Municipal, enclavado en las instalaciones del Cuerpo de Policía Local, se encuentran en situación de abandono, entre otros, los vehículos que a continuación se detallan:

NÚMERO 1

EXPEDIENTE: DPV-266/12

MATRÍCULA: P-988-OLL

MARCA Y MODELO: RENAULT LAGUNA

MOTIVO: ABANDONO

NÚMERO 2

EXPEDIENTE: DPV-285/12

MATRÍCULA: Y-614-WKK

MARCA Y MODELO: FORD TRANSIT

MOTIVO: ABANDONO

NÚMERO 3

EXPEDIENTE: DPV-300/12

MATRÍCULA: R-157-DBP

MARCA Y MODELO: FORD ESCORT

MOTIVO: ABANDONO

NÚMERO 4

EXPEDIENTE: DPV-02/13

MATRÍCULA: 96-C-10443

MARCA Y MODELO: MAZDA 626

MOTIVO: ABANDONO

NÚMERO 5

EXPEDIENTE: DPV-11/13

Nº BASTIDOR: 1G6ET1298SU610967

MARCA Y MODELO: CADILLAC EL DORADO

MOTIVO: ABANDONO

NÚMERO 6

EXPEDIENTE: DPV-43/13

MATRÍCULA: IWP-640

MARCA Y MODELO: JEEP CHEROKEE

MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 7  
 EXPEDIENTE: DPV-60/13  
 Nº BASTIDOR: WHB12S24F0FV11551  
 MARCA Y MODELO: CARAVANA HOBBY EXCLUSIVE  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 8  
 EXPEDIENTE: DPV-74/13  
 MATRÍCULA: R-814-CGH  
 MARCA Y MODELO: PEUGEOT 406  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 9  
 EXPEDIENTE: DPV-96/13  
 MATRÍCULA: 01-KY-2017  
 MARCA Y MODELO: BMW X5  
 MOTIVO: ACCIDENTE CON FUGA DEL CONDUCTOR  
 NÚMERO 10  
 EXPEDIENTE: DPV-102/13  
 MATRÍCULA: 97-WW-3161  
 MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN POLO  
 MOTIVO: ACCIDENTE CON FUGA DEL CONDUCTOR  
 NÚMERO 11  
 EXPEDIENTE: DPV-120/13  
 MATRÍCULA: ODV-1419  
 MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN GOLF  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 12  
 EXPEDIENTE: DPV-146/12  
 MATRÍCULA: KS-445  
 MARCA Y MODELO: BMW S5  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 13  
 EXPEDIENTE: DPV-157/13  
 MATRÍCULA: EH-5119-BC  
 MARCA Y MODELO: OPEL VECTRA  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 14  
 EXPEDIENTE: DPV-183/13  
 Nº BASTIDOR : WF0AXXGAFAMC93946  
 MARCA Y MODELO: FORD FIESTA  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 15  
 EXPEDIENTE: DPV-153/12  
 MATRÍCULA: T-545-ATY  
 MARCA Y MODELO: NISSAN PRIMERA  
 MOTIVO: DISPOSICION JUDICIAL - ABANDONO  
 NÚMERO 16  
 EXPEDIENTE: DPV-218/12  
 MATRÍCULA: X-671-CAJ  
 MARCA Y MODELO: OPEL ASTRA VAUXALL  
 MOTIVO: ABANDONO  
 NÚMERO 17  
 EXPEDIENTE: DPV-49/12  
 MATRÍCULA: CH-0778-BB  
 MARCA Y MODELO: VOLKSWAGEN PASSAT  
 MOTIVO: DISPOSICION JUDICIAL - ABANDONO  
 NÚMERO 18  
 EXPEDIENTE: DPV-215/13  
 MATRÍCULA: S304SNM  
 MARCA Y MODELO: ROVER 400  
 MOTIVO: MAL ESTACIONAMIENTO - ABANDONO  
 NÚMERO 19  
 EXPEDIENTE: DPV-113/12  
 MATRÍCULA: EU-54-GRZ  
 MARCA Y MODELO: RENAULT KANGOO  
 MOTIVO: ACCIDENTE - ABANDONO  
 NÚMERO 20  
 EXPEDIENTE: DPV-83/13  
 MATRÍCULA: MD-51-BPF  
 MARCA Y MODELO: OPEL ASTRA  
 MOTIVO: ALCOHOLEMIA  
 NÚMERO 21  
 EXPEDIENTE: DPV-110/13  
 MATRÍCULA: KM52FCV  
 MARCA Y MODELO: RENAULT MEGANE  
 MOTIVO: ABANDONO

2.- Que habiéndose intentado la notificación a los propietarios de dichos vehículos con matrícula extranjera con solicitud de cooperación a la Brigada Provincial de Policía Judicial de Alicante, Grupo de Delincuencia Especializada y otros Organismos, ésta no ha podido ser practicada al no encontrarse estos vehículos encartados en Diligencias Judiciales.

3.- Que el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite realizar la notificación de actos administrativos cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore el lugar de la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

4.- Que algunos de estos vehículos referidos presentan numerosos desperfectos que le impiden desplazarse por sus propios medios con la consiguiente calificación de no aptos para la circulación y constando una permanencia superior a dos meses en el Depósito municipal sin que sus titulares hayan manifestado ningún interés sobre ellos.

5.- Que todo ello de conformidad con lo dispuesto en:

- Artículo 86.1.a) de la Ley 18/09 por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley 18/89 de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- En la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en su materia de aguas.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

- Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia VIENE EN DISPONER:

Primero.- Notificar, mediante edicto, a los titulares de los vehículos relacionados al inicio de este decreto el estado de situación de abandono de los mismos, así como su ingreso y permanencia actual en el Depósito Municipal enclavado en las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local, sitas en la calle Monserrate Salinas s/n de Orihuela.

Segundo.- Declarar abandonados los vehículos que se citan. Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de OCHO días naturales, a partir de la publicación del respectivo edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil y demás disposiciones concordantes, quienes justifiquen ser sus propietarios puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasas que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a la disposiciones vigentes, a enajenarlos públicamente o a su tratamiento como residuos domésticos conforme al art. 3 b) de la ley 22/2011, de 28 de julio o en su caso, sustituir su destrucción por la adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico, respectivamente en cada ámbito (art. 86.3 LSV).

Tercero.- Hacer constar a los interesados que contra el presente decreto, cuya ejecución es inmediata y que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

a) El de reposición con carácter potestativo ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente, también hábil, al de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la contenciosa administrativa si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notificara la resolución. Y si se hubiere presentado el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo se

deberá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en el que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) El contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo competente en el plazo de dos meses, computados igualmente que en el apartado a) anterior, con la advertencia de que no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto.

c) Cualquier otro que estimen procedentes según Ley.

Cuarto.- Notifíquese lo decretado a la Jefatura de Policía Local y a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sª. el Señor Alcalde-Presidente D. Monserrate Guillén Sáez

En Orihuela a 23 de Enero de 2014.

S.Sª el Sr. Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Monserrate Guillén Sáez.

\*1404435\*

## AYUNTAMIENTO DE PETRER

### CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 44, de fecha 5 de marzo de 2014, se publicó el edicto número 1403480, relativo a « LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y TRIBUNAL CALIFICADOR OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL » se ha detectado un error de transcripción. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a su subsanación:

- Donde dice:

MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

· PRESENTADA FUERA DE PLAZO

· INSTANCIA SIN FIRMAR

· NO ACOMPAÑAR FOTOCOPIA DNI

· NO MANIFESTAR QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES

· NO ACOMPAÑAR JUSTIFICANTE DE ABONO DERECHOS DE EXAMEN O EXENCIÓN DEL PAGO SEGÚN ORDENANZA FISCAL

· CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL FUERA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

· NO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUE FIGURA COMO DESEMPLEADO DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- Debe decir:

-

- MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

- (1) PRESENTADA FUERA DE PLAZO

- (2) INSTANCIA SIN FIRMAR

- (3) NO ACOMPAÑAR FOTOCOPIA DNI

- (4) NO MANIFESTAR QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES

- (5) NO ACOMPAÑAR JUSTIFICANTE DE ABONO DERECHOS DE EXAMEN O EXENCIÓN DEL PAGO SEGÚN ORDENANZA FISCAL

- (6) CERTIFICADO DE SITUACIÓN LABORAL FUERA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- (7) NO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE QUE FIGURA COMO DESEMPLEADO DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Lo que se publica para general conocimiento.

\*1404615\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, el Presupuesto General, la Plantilla de Personal y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2014, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Pilar de la Horadada a 28 de febrero de 2014

El Alcalde-Presidente

José Fidel Ros Samper

\*1404360\*

### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, la modificación del Reglamento para la concesión de anticipos reintegrables a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se expone al público por treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pilar de la Horadada a 28 de febrero de 2014

El Alcalde-Presidente

José Fidel Ros Samper

\*1404361\*

## AYUNTAMIENTO DE POLOP

### EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio económico 2013, se expone al público durante 15 días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. En este plazo y 8 días más, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse, los cuales serán examinados por dicha comisión para su posterior examen por el Pleno de la Corporación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo).

Polop de la Marina, a 3 de marzo de 2014.

El Alcalde

Gabriel Fernández Fernández

\*1404336\*

**AYUNTAMIENTO DE SALINAS****EDICTO**

Por medio del presente edicto se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 2014-0037, de fecha 19 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Don Isidro Monzó Pérez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salinas (Alicante);

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. BENJAMÍN PERTUSA GIMÉNEZ, la autorización de acto de celebración del matrimonio civil entre D. CRISTIAN JOSÉ ALGARRA MATAIX y Dª. MARINA PÉREZ GARCÍA, el día 5 de Abril de 2014. Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

**RESUELVO**

Primero.- DELEGAR a favor de D. BENJAMÍN PERTUSA GIMÉNEZ, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. CRISTIAN JOSÉ ALGARRA MATAIX y Dª. MARINA PÉREZ GARCÍA, el día 5 de Abril de 2014.

Segundo.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.»

Salinas, 28 de febrero 2014

EL ALCALDE, Isidro Monzó Pérez

\*1404352\*

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de tramitación de Expedientes de Ejecución Subsidiaria que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

INTERESADO: Andrés Serrano Buades

DOMICILIO Sacramento, 26

CIUDAD: Alicante

EXPTE: OE-04/12 (3ª Multa Coercitiva)

REGISTRO SALIDA: 201400003078 de 29/01/14

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Pola, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Pola, a 03 de marzo de 2014

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

Miguel Zaragoza Fernández Francisca Isabel Soler Pomares

\*1404408\*

**AYUNTAMIENTO DE TEULADA****EDICTO**

Intentada la notificación a los Herederos de Dª Luisa Cabrera Abargues sin que haya podido practicarse la misma, se realiza, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el Decreto nº 438 de fecha 19/2/14 de la Concejalía delegada de licencias y disciplina urbanística, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

**«ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Por esta Concejalía se tiene conocimiento basándose en la comprobación realizada en fecha 17 de febrero de 2014 por los Servicios de Inspección Municipales, de que por el/ los titular/es que a continuación se indicará/n en calidad de promotor/es se han realizado obras/instalaciones de: COLOCACIÓN DE POSTES GALVANIZADOS SIN LA PRECEPTIVA ALINEACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS (incumpliendo el Art. 2.2. de las Normas del Plan General de este municipio) en el domicilio que a continuación se indica:

Emplazamiento: CAMÍ DELS OLLERS.- POLÍGONO 8.- PARCELA 90

Promotores: HDOS. DE LUISA CABRERA ABARGUES

SEGUNDO.- Según el acta de inspección las obras/instalaciones se encuentran en ejecución.

**CONSIDERANDO**

A) Lo dispuesto en los artículos 191, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

B) Que la normativa que se incumple es la siguiente:

Artículo 2.2. Normas urbanísticas del Plan General.

**Ejecutoriedad**

1.- Es responsabilidad del Ayuntamiento de Teulada el desarrollo y la ejecución de este Plan General, y su control, sin perjuicio, con arreglo a lo establecido en las leyes y demás disposiciones generales, de la participación de los particulares, y de las atribuciones, en cuanto al desarrollo de infraestructuras, servicios y equipamiento de su competencia, y otras, que correspondan a otras Administraciones Públicas.

2.- Mediante las órdenes de ejecución y suspensión el Ayuntamiento ejecutará su competencia en orden al control del desarrollo y ejecución de este Plan General, a fin de imponer o restablecer la ordenación urbanística infringida y a exigir el cumplimiento de los deberes urbanísticos pertinentes.

3.- Es necesaria la licencia urbanística municipal, o en su caso orden municipal de ejecución, para la ejecución de las actuaciones relacionadas en el art 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y las que, a estos efectos, se especifican en estas Normas o en la restante normativa aplicable. Este requisito rige para las personas y entidades privadas, también para las Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Teulada en los términos exigidos por la legislación y la normativa. Por Ordenanza Municipal se regulará el contenido, condiciones, requisitos y tramitación de las licencias urbanísticas.»

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación establecida al efecto,

**VENGO EN RESOLVER**

PRIMERO.- Disponer la inmediata paralización de las obras en curso y suspensión del uso de lo ilegalmente construido.

SEGUNDO.- Conceder al/ a la l@s interesad@/s un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión, para que legalice/n las obras. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado ni obtenido la licencia municipal, el Ayuntamiento acordará la demolición de la obra/instalación a costa del/ de los interesado/s y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar, procediendo de igual manera si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

**TERCERO.-** En cumplimiento de la legislación urbanística y registral vigente, dar cuenta al Registro de la Propiedad de Jávea, a través del oportuno oficio en el cual se incorporarán los datos específicos que se puedan obtener de dicho titular y finca afectada, tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.-** Ordenar la retirada de cuantos elementos, materiales o maquinaria estén preparados para ser utilizados en la obra, en el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación del presente.

**QUINTO.-** En el caso de que el/los interesado/s no hubiera/n procedido a la retirada de los materiales y maquinaria, serán retirados o precintados por esta administración, a su costa. Los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición del/ de lo/s interesado/s, que satisfarán los gastos de transporte y custodia.

**SEXTO.-** De conformidad con el citado artículo 225. Restauración de la legalidad urbanística de la Ley 16/2005, L.U.V.,

1.) El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente

**SÉPTIMO.-** Señalar que el incumplimiento por parte que el incumplimiento por parte del/ de l@s interesad@/s de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas (Art. 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana):

ñ A la imposición de multas coercitivas, por periodo de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 €uros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

ñ Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

**OCTAVO.-** Dar traslado de la presente a los servicios de Policía e Inspección de Vías y Obras para que adopten las medidas oportunas sobre el particular.

**NOVENO.-** Que se confeccione la oportuna valoración para la retirada de los postes por el Técnico Mupal.

Lo firma la Concejala delegada de licencias y disciplina urbanística, ante mí, el Secretario Gral.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 19 de Febrero de 2014.- El Secretario General.- Simeón García García.»

Fdo. El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral. Simeón García García.

\*1404343\*

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de las resoluciones dictadas por la Concejalía de Urbanismo, Licencias y Disciplina Urbanística y Ambiental, en los expedientes de Declaración Responsable de Obra Menor tramitados, contenidos en la relación que se incluye en la presente, y no siendo posible su práctica, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Examinados los antecedentes de hecho incorporados a los expedientes oportunos y, habida cuenta que, requerido a

los interesados la subsanación de la/s deficiencias/s sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

Vengo a disponer:

**Único.-** Que transcurridos tres meses desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que por los interesados se subsane/n la/s deficiencias/s advertida/s en los correspondientes expedientes administrativos, procederá que por parte de esta Administración se declare la Caducidad y archivo de los mismos de no haberse ejecutado las obras solicitadas.

A este anuncio se incorpora la relación de expedientes:

NÚM. EXPTE.	OBRA SOLICITADA	EMPLAZAMIENTO
231/2012/DR-OMEN	DERRIBAR TRASTERO Y CONSTRUIR UNO NUEVO DE 3 M X 1 M	C/ SAUCE 8
249/2012/DR-OMEN	REPARAR CUBIERTAS Y CAMBIAR TEJAS	C/ PUERTOLLANO 15
264/2012/DR-OMEN	CAMBIO DE TEJAS, COLOCACIÓN DE TELA ASFÁLTICA Y REPOSICIÓN DE TEJAS (50 M2)	C/ RÍO JÚCAR 46
265/2012/DR-OMEN	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS	C/ CABO DE CREUS 33

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, el recurso de reposición a que se refiere el art. 116 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, o bien directamente el interesado podrá interponer en el plazo de 2 meses, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art.46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedará firme y no será impugnado.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.»

Documento firmado digitalmente.

EL ALCALDE

ANTONI JOAN BERTOMEU VALLÉS

ANTE MI: EL SECRETARIO GENERAL

SIMEÓN GARCÍA GARCÍA

\*1404431\*

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesad@/s que se reseña/n: D. WILFRIED MARTIN DIEKERS, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2014 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«AUTO JUZGADO CONTENCIOSO-ADMVO. Nº 3 – INCIDENTE EJECUCIÓN 676/2006

Se da cuenta del Auto dictado en fecha 21.02.14 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, en el incidente de ejecución nº 676/2006, promovido por D. Werner Hermann, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 8-10-2013 fue dictado auto en las presentes actuaciones en cuya Parte dispositiva se acordaba, entre otros pronunciamientos,requerir al Ayuntamiento de Teulada para que dentro del plazo improrrogable de un mes comunique a este Juzgado la fecha y la hora concreta en la que tendrá lugar la ejecución de lo ilegalmente construido, debiendo tener lugar la demolición material con carácter subsidiario por parte del Ayuntamiento. La eventual solicitud

para entrar en propiedad de un tercero habrá de solicitarse por el Ayuntamiento ante este mismo Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.6 LJCA, así como requerir al Ayuntamiento de Teulada para que identifique nominalmente con nombre, apellidos, DNI y domicilio a efectos de notificaciones judiciales a cuantas personas físicas sean responsables de la presente ejecución.

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha resolución judicial se acuerda por la Junta de Gobierno Local en fecha 6-11-2013 fijar como fecha de ejecución el 17-12-2013 a las 10 horas a fin de proceder a la demolición de las obras no ajustadas a derecho e identificar a los técnicos municipales responsables de cumplimiento, incorporando asimismo informe emitido por los Técnicos municipales de fecha 29-10-2013.

TERCERO.- No obstante lo que, la demolición no se lleva a efecto el día y hora acordados, reiterando la parte ejecutante en escritos de fechas 26-12-2013 y 17-1-2014 el inmediato cumplimiento de la sentencia y aportando el Ayuntamiento informe de fecha 13-1-2014 adjuntando acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8-1-2014, acta de cumplimiento de orden de demolición de 17-12-2013, levantamiento topográfico y nuevo informe de los técnicos municipales de 8-1-2014.

CUARTO.- El Ayuntamiento presenta nuevo informe de fecha 7-2-2014 al que acompaña auto del JCA nº 1 Alicante de fecha 29-1-2014 autorizando por un mes entrada en el domicilio sito en Ci Avellano, 22 de Teulada, propiedad del Sr. Diekers, al objeto de proceder a la ejecución forzosa de la orden de demolición de las obras realizadas ilegalmente consistentes en ampliación de vivienda, porche y garaje acordada por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Teulada en sesión celebrada el 27-3-2013 (en expediente 99/2013, legalizador de obras nº 28/05), en ejecución de la sentencia nº 23/2008, de 17 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº tres de Alicante.

#### RAZONAMIENTOS JUR DICOS

PRIMERO.- El artículo 103 de la LJCA indica:

· «1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

· Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley'.

SEGUNDO.- Sentado lo que y constatado que a pesar del dictado de los contundentes autos firmes de 19-10-2012 de la sección la de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana y 8-10-2013 de este Juzgado, el Ayuntamiento sigue sin proceder al cumplimiento efectivo de la sentencia nº 23/2008 de fecha 17-1-2008, insistiendo en definitiva en los mismos argumentos que ya fueron analizados y resueltos por los antedichos pronunciamientos judiciales, en esencia la demolición de las obras ilegales en 2008, la obtención de licencia posterior o la incerteza en los concretos elementos constructivos a demoler, al respecto sólo traer a colación los argumentos esgrimidos en el auto de 19-10-2012 que en cuanto a estas cuestiones convienen en que: a) el perito de designación judicial, estudiada la documentación obrante en autos y tras efectuar una inspección de las obras concernidas, ha comprobado que las obras objeto del expediente de legalización nº 28/05,

que se corresponden con las que se reflejan en el informe de inspección de obras de 11 de julio de 2005 del arquitecto técnico municipal D. Josep Miguel Fullana Oliver, no han sido demolidas; b) que no está de más señalar que si las licencias otorgadas con posterioridad fueran contrarias a los pronunciamientos de aquella sentencia y se hubieran otorgado con la finalidad de eludir su cumplimiento, serían actos nulos de pleno derecho y c) que en la ejecución de la sentencia no concurre un mero interés particular de D. Werner Hermann, sino que se encuentra presente un interés público esencial consistente en tratar de evitar que se comprometa la tutela judicial del art. 24.1 de la Constitución que ampara a aquel y que abarca la ejecución de lo juzgado, en relación con el art. 117.3 de la CE; no puede sino concluirse: a) la necesidad, vista la demora existente, del inmediato cumplimiento de la orden de demolición; b) determinar que las obras a demoler y que no constan demolidas a fecha de hoy, se corresponden con las que se reflejan en el informe de inspección de obras de 11 de julio de 2005 del arquitecto técnico municipal D. Josep Miguel Fullana Oliver y c) que ha de reputarse nula de pleno derecho cualquier licencia otorgada por el Ayuntamiento con posterioridad que otorgue cobertura jurídica a tales obras ilegales.

Así pues, conforme lo expuesto, procede acordar como medidas necesarias a fin de posibilitar el cumplimiento efectivo y definitivo de la sentencia, las que se explicitan en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ACUERDA, a efecto de proceder al cumplimiento inmediato y definitivo de la sentencia dictada, adoptar las siguientes medidas:

1.- Requerir al AYUNTAMIENTO DE TEULADA para que comunique a este Juzgado día y hora concreta en que se lleve a efecto la demolición acordada y que deberá llevarse a efecto necesariamente dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución.

2.- Con apercibimiento, caso contrario y de no llevarse a efecto la demolición en el plazo acordado, de la imposición de las multas coercitivas y subsiguiente deducción del testimonio de particulares a que hace mención el artículo 112 LJCA, a los identificados por la administración como responsables de la ejecución, Técnicos municipales Sres. D. Julio Sela Fernández de Córdoba y D. Josep Fullana Oliver.

3.- Declarar la nulidad de las licencias que hubieran podido acordarse con posterioridad por el Ayuntamiento y que otorguen cobertura jurídica a las obras ilegales objeto de demolición en el presente expediente.

4.- Otorgar expresa autorización de entrada en el domicilio sito en C/ Avellano, 22 de Teulada, propiedad del Sr. Diekers, al objeto de proceder a la demolición acordada, para el caso de que este denegara el acceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de Apelación en el plazo de QUINCE DIAS desde su notificación, mediante escrito razonado, ante este Juzgado y para su resolución por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia y previa constitución del depósito a que hace referencia la LO 1/09 de 3 de noviembre, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ejecutar el mismo en sus propios términos el próximo lunes día 10 de marzo de 2014, a las 12 horas, para lo cual se personarán en el inmueble objeto de demolición los servicios de la Brigada de Obras, los Técnicos Sr. Sela Fernández de Córdoba y Fullana Oliver, asistidos asimismo por los servicios de la Policía Local, que prestarán asistencia durante la ejecución de las obras de demolición, vigilando que la misma se desarrolle con total normalidad.

Segundo.- Que por el despacho de abogados J & A Garrigues se analice la procedencia de interponer recurso de apelación al auto de ejecución que figura en el encabezamiento de este acuerdo.

Tercero.- Dese traslado de forma urgente a cuantos interesados deban de conocer del contenido del mismo, al

Jefe del Área de Territorio y especialmente al Juzgado y al titular del inmueble o sus causahabientes que será objeto de demolición.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.-»

Documento firmado digitalmente.

El Alcalde.- Antoni Joan Bertomeu Vallés.- Ante mí: El Secretario Gral.- Simeón García García

\*1404544\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA

### EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 520-13.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

SOLICITANTE: JAIME LLORET LLORET

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR

REG. ENTRADA: 2013014480/ 7 de octubre de 2013

Expediente: 000520/2013-OMENORES

Examinada la solicitud para la concesión de licencia de obra de tramitación abreviada en C/ RAMÓN Y CAJAL Nº 18, 3º C, por Usted formulada en fecha 7 de octubre de 2013, y con registro de entrada nº 2013014480.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 11 de octubre de 2013, el cual dispone:

«... El 7 de octubre de 2013, con número de registro de entrada 2013014480, y número de urbanismo 3326/08-10-13, D. Jaime Lloret Lloret presentó escrito solicitud de obra menor para realizar las siguientes obras:

- «Sustituir plaqueta del piso de 2 cuartos de baño, superficie aproximada 5 m2».

Acompañando la solicitud se aportan los impuestos correspondientes al presupuesto presentado y plano de situación fechado y firmado.

#### INFORME

A la vista de la documentación obrante en el expediente y visto que el presupuesto de obras aportado es insuficiente para las obras solicitadas, se deberá aportar previo a la autorización correspondiente:

· Nuevo presupuesto real de las obras solicitadas.

El contenido del presente informe no se puede considerar como definitivo puesto que falta aportar documentación que puede variar las cuestiones en él planteadas.

Es cuanto cabe informar...»

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá

desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 18 de febrero de 2014.

Jaime Lloret Lloret

EL ALCALDE

\*1404350\*

### EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 470-13.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

SOLICITANTE: PAT O'CONNOR

ASUNTO: OBRA MENOR MENDEZ NUÑEZ 40 01

REG. ENTRADA: 2013013484/ 16 de septiembre de 2013

Expediente: 000470/2013-OMENORES

Examinada la solicitud para la concesión de licencia de obra de tramitación abreviada en C/ MENDEZ NUÑEZ Nº 40 1º, por Usted formulada en fecha 16 de septiembre de 2013, y con registro de entrada nº 2013013484.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica municipal en fecha 18 de septiembre de 2013, el cual dispone:

«...EL 16 de septiembre de 2013, con número de registro de entrada 2013013484, D. Pat O'Connor presentó solicitud de obra menor para efectuar obras en la C/ Méndez Núñez nº 40 1 de este municipio, en la que se indica:

- «Cambio de suelo 8 m2.»

Cabe indicar que acompañando la solicitud de obras se aportan la tasa correspondiente y plano de situación.

Consta en el expediente un parte de inspección de 13/09/2013, en el que se indica «En fecha de hoy según parte policial nº 14962/2013, se comprueba que se están ejecutando obras sin licencia «obras: colocar plaqueta suelo en cocina y baño 8m2». Esta obras se encuentran prácticamente terminadas y se han realizado sin perceptiva autorización.

Informar además, que el inmueble de referencia se encuentra situado dentro del Conjunto Histórico del municipio en la zona del Poble Nou y tiene una antigüedad superior a 50 años.

#### INFORME TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ordenanza reguladora de la conservación y de la inspección técnica de edificios previa la concesión de la licencia solicitada se deberá aportar el informe de inspección técnica del edificio, por lo que procede solicitar a los propietarios del edificio sito en la C/ Méndez Núñez número 40 de La Vila Joiosa, para que aporten el correspondiente informe de inspección técnica de edificios.

Es cuanto cabe informar al respecto...»

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que un plazo de diez días, aporte la documentación señalada,

da, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la presente Ley.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 18 de febrero de 2014.

EL ALCALDE, Jaime Lloret Lloret

\*1404353\*

## EDICTO

EDICTO PUBLICACIÓN NO NOTIFICADO EXPEDIENTE ARCHIVO OBRA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA 379-13.

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó, por no haber sido posible practicar la notificación que se relaciona a continuación, en el domicilio del interesado:

RENAUD DE PERTAT  
CARRE GRAVINA, 6  
03570 VILLAJYOYOSA/VILA JOIOSA (LA)

D. Alberto Aguilera Zamora, Jefe de servicio de urbanismo e infraestructuras, por delegación de firma del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa en virtud del decreto nº 994 de fecha 13 de Marzo de 2008.

LE NOTIFICA:

Vista de la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por RENAUD DE PERTAT en fecha 1 de agosto de 2013, con registro de entrada nº 2013011267 para la realización de obras en la C/ GRAVINA Nº 6.

El Concejal Delegado de Fomento Económico y Sostenible, mediante Decreto nº 344 de fecha 29 de enero de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada, presentada por RENAUD DE PERTAT en fecha 1 de agosto de 2013 con registro de entrada nº 2013011267 para la realización de obras en la C/ GRAVINA Nº 6 BAJO y dado que por el interesado no han sido subsanadas las deficiencias apuntadas en el escrito remitido en fecha 26 de agosto de 2013, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO: Proceder al archivo de la solicitud de licencia de obra de tramitación abreviada de referencia.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 18 de febrero de 2014

EL ALCALDE, Jaime Lloret Lloret

\*1404354\*

## EDICTO

Formada la Cuenta General del ejercicio 2012 por la Intervención, la misma ha sido sometida a dictamen e infor-

mada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 26 de febrero de 2014. Dicha Cuenta General esta integrada por las Cuentas Anuales del propio Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos Administrativos «Fundación Pública Parra Conca» y «Centro Municipal de Asistencia Hospital Asilo Santa Marta». Por medio del presente, se expone al público en la página web del Ayuntamiento de Villajoyosa, www.villajoyosa.com/hacienda, encontrándose la documentación original en el Departamento de Intervención sito en la Calle Hernán Cortes nº 2 por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que, de existir, serán informadas nuevamente por la Comisión Especial de Cuentas. La Cuenta General, acompañada de los informes correspondientes y de las reclamaciones y reparos formulados en su caso, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villajoyosa, a 3 de marzo de 2014.

El Concejal de Hacienda,

Fdo. D. Francisco M. Pérez Melero

\*1404420\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### ANUNCIO

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 58.2 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública, durante quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Integración Paisajística referido al proyecto de «EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y EXPEDIENTE DE LEGALIZACION », EN PJE. LAS TIESAS POLIGONO 53, PARCELA 108, de éste término municipal, promovido por D. EMILIO CABANES TEROL. El Estudio, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Rubén Hernández Hernández, se encuentra en la Oficina de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Villena, durante el referido plazo de exposición.

Villena, 12 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Carlos Beltrán Esteve.

\*1403044\*

## ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO LA XARA

### EDICTE

La Junta Veïnal de l'EATIM de La Xara, actuant en funcions de Comissió Especial de Comptes, en sessió extraordinària celebrada amb data 27 de febrer de 2014, va informar favorablement el Compte General de l'Entitat corresponent a l'Exercici 2013, format pels Servicis d'Intervenció.

En compliment del que disposa l'art. 212.3 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, el Compte General així informat es sotmet a exposició pública per termini de quinze dies i huit més, a fi que els interessats puguin si és procedent presentar-hi reclamacions, inconvenients u observacions. El dit termini començarà a comptar-se a partir de l'endemà a la publicació d'este Edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant.

L'expedient es troba de manifest en la Secretaria de l'Entitat, al c/ Major, 14-1r, de dilluns a divendres de 9:00 a 14:00 hores.

La Xara, 3 de març de 2014.  
El President de l'EATIM de La Xara.  
Josep Fornés i Pérez.

\*1404370\*

## SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

### EDICTO

#### ANUNCIO - FORMALIZACIÓN

1.-Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 100/pa/su/13.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suma.es

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de impresión, ensobrado y manipulado de documentos de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante vinculados a la recaudación en periodo voluntario de tributos para la anualidad 2014.

c) Lotes: 2

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 22458000-5

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP num. edicto 1321519.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de noviembre de 2013.

3.-Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

4.-Presupuesto base de licitación.

-Importe neto: 158.353,00 €. IVA (21%).

-Importe total: 191.750,70 €, impuestos incluidos.  
Desglosado en dos lotes:

×Lote 1: Modelos Voluntaria - sobre ventanilla, con un presupuesto máximo de 124.291,70 €, impuestos incluidos:

a) Recibo Voluntaria, con un presupuesto máximo de 112.179,60 €, impuestos incluidos;

b) Avisos de Devolución de Recibos Domiciliados, con un presupuesto máximo de 12.112,10 €, impuestos incluidos.

×Lote 2: Modelo Aviso Domiciliación - sobre ventanilla, con un presupuesto máximo de 67.459,00 €, impuestos incluidos.

5.- Formalización:

a) Fecha de adjudicación: 04/02/2014

b) Fecha de formalización: 07/02/2014

c) Contratista: Lote 1 y Lote 2: BRILOGIC IBERGEST S.A.

d) Importe de adjudicación y precios unitarios ofertados:

-Importe neto: 158.353,00 €. IVA (21%).

-Importe total: 191.750,70 €, impuestos incluidos.

Desglosado en dos lotes:

×Lote 1: Modelos Voluntaria - sobre ventanilla, con un presupuesto máximo de 124.291,70 €, impuestos incluidos:

a) Recibo Voluntaria, con un presupuesto máximo de 112.179,60 €, impuestos incluidos;

b) Avisos de Devolución de Recibos Domiciliados, con un presupuesto máximo de 12.112,10 €, impuestos incluidos.

×Lote 2: Modelo Aviso Domiciliación - sobre ventanilla, con un presupuesto máximo de 67.459,00 €, impuestos incluidos.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: presenta un plan de trabajo detallado y personalizado para SUMA de las tareas y subareas a realizar en cada fase del proceso objeto del contrato y aporta los certificados en vigor sobre calidad del sistema de gestión para tratamiento de documentación.

Alicante, 17 de febrero de 2014.

El Director

Manuel de Juan Navarro

El Secretario Delegado

J. Hilario Soler Mestre

\*1404401\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

#### EDICTO

PROCEDIMIENTO NÚMERO 000640/2012

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALICANTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO HACE SABER:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 000640/2012 por Despidos instado por EMILIO OGALLAR CASTELLANO, FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, PEDRO LOPEZ PARRA, MARIO SANTULARIO GUTIERREZ y SERGIO LOPEZ TORREGROSA frente a DESMONTES INFRAESTRUCTURAS Y TTES, TOMAS GARCIA TTES Y EXCAVACIONES SL, EXCAVACIONES RASPEIG SL, LABOR URBANA SL, FOGASA, VICENTE CARBONELL PASTOR, INMACULADA GALIANA BONET y LUIS LOPEZ GOMEZ se ha dictado sentencia de fecha 30/09/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.EMILIO OGALLAR CASTELLANO, D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ, D. PEDRO LOPEZ PARRA, D. MARIO SANTULARIO GUTIERREZ y D. SERGIO LOPEZ TORREGROSA debo declarar IMPROCEDENTE el despido acordado por DESMONTES INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES S.L, en fecha 7/03/12 y, en consecuencia, condeno solidariamente a

DESMONTES INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES S.L, TOMAS GARCIA TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L, EXCAVACIONES RASPEIG S.L y LABOR URBANA S.La la inmediata readmisión de los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido o, a su elección, a que les abonem la indemnización de:

aD.EMILIO OGALLAR CASTELLANO 20.537,15 €.

a D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LOPEZ 25.752,60 €.

aD. PEDRO LOPEZ PARRA 9.958,85 €.

aD. MARIO SANTULARIO GUTIERREZ 10.180,39 €.

y aD. SERGIO LOPEZ TORREGROSA 11.960,15 €,

pudiendo ejercitar su derecho de opción en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, y entendiéndose que optan por la readmisión en el supuesto de no ejercitarlo, con abono de los salarios dejados de percibir solo en caso de opción por la readmisión, advirtiéndose a las partes que, en el supuesto de que las empresas opten tiempo y forma por la indemnización, la relación laboral se entenderá extinguida con efectos del cese efectivo en el trabajo, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de

SUPPLICACION, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 Euros . En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el SANTANDER sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del Recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT MEDIANTE EL MODELO 696 la TASA JUDICIAL de 500 EUROS, más la parte correspondiente según la escala establecida en el art. 7, 1 y 7,2 de la Ley 10/2012 DE TASAS JUDICIALES.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo/a. Sr/a. D/ña. ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social Nº Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. EL SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN LABOR URBANA, SL y a EXCAVACIONES RASPEIG, SL CUYO PARADERO ACTUAL SE DESCONOCE Y EL ÚLTIMO CONOCIDO LO FUE EN C/Artesanos, s/ Polígono Industrial Canastell de San Vicente para EXCAVACIONES RASPEIG, SL Y LABOR URANA, SL y c/Reyes Católicos, 65 de San Vicente para LABOR URBANA,SL expido el presente en Alicante a tres de marzo de dos mil catorce para su inserción en el B.O.P.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404399\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000310/2013 a instancias de ANA MARIA TORRES GUTIERREZ contra EDUSAN DISTINTO SL en la que el día 19/2/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:.- Estimando la demanda formulada por Dª Ana María Torres Gutiérrez, con DNI 77324919T, asistida y representada por el Letrado Dº Albert Francesc Peris Fuster, frente a la empresa Grupo Edusan Distinto, S.L. y el FOGASA, declaro el despido con fecha de efectos de 31 de enero de 2.013 IMPROCEDENTE, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada al abono de la indemnización en la suma de 2.810,88 euros.-Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia.-Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de 16 dígitos que, con el nº 0112. 0000.65 .nº procedimiento tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander, Sucursal Urbana 3230, sita en la calle Foglietti nº 24, de esta capital; así como el depósito de 300 euros en la cuenta corriente que con el nº 0112.0000.67.nº procedimiento también mantiene abierta en la citada entidad bancaria, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación

en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista. -En caso de transferencia bancaria de 20 dígitos, se puede realizar el ingreso a la cuenta bancaria siguiente: IBAN: ES55Clave entidad: 0049Clave sucursal: 3569D.C.: 92 Numero de cuenta: 0005001274, en el campo BENEFICIARIO: Juzgado de lo Social nº 2, en el campo OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA: 0112.0000.65. nº de procedimiento.-De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por el que se aprueban los modelos de autoliquidación, se informa que para la interposición del recurso de suplicación deberá acompañarse justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a dicho escrito.-Están exentos del abono de la tasa las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como los organismos señalados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012.-Exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa: Los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, así como los beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social en los procedimientos que versen sobre esta materia.-Así, por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a EDUSAN DISTINTO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiseis de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404340\*

EDICTO

ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001021/2012 a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PREFABRICADOS ASPE SL en la que el día 19/2/2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:.-Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, asistida y representada por la Letrada Dª María José Adán Ramírez, contra la empresa Prefabricados Aspe, S.L., y frente al FOGASA, condeno a la demandada al abono de la cantidad de 476,95 euros, incrementada en el 10% anual por intereses de demora. -Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.- Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PREFABRICADOS ASPE SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a veintiseis de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404347\*

EDICTO

D. ROMÁN HUERTAS NAFRÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000479/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ contra KLUH LINAER ESPAÑA SL y CLECE SA en cuyas actuaciones se ha DICTADO DECRETO DE CONCILIACION EN RELACION A KLUH LINAER ESPAÑA SL Y DESISTIMIENTO EN RELACION A CLECE SA DE FECHA 8 DE JULIO DE

2013 e ignorándose el actual paradero de la empresa CLECE SA cuyo último domicilio conocido fue en Alicante CALLE VIOLETA Nº 10 (TORRELLANO), por el presente se le notifica dicha resolución.

En ALICANTE, a cinco de noviembre de dos mil trece  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404386\*

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000252/2013 a instancias de MARIA CARMEN MONTOYA LLEDO contra GARBA TEXTIL SL en la que el día 28/2/14 se ha dictado DECRETO cuya parte dispositiva dice:

«SE DECLARA EL EMBARGO DE LAS POSICIONES FINANCIERAS PRESENTES O FUTURAS, tales como créditos y derechos realizables en el acto o a corto plazo, títulos, valores, acciones, participaciones, depósitos u otros instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado secundario oficial de valores que la empresa ejecutada GARBA TEXTIL SL, con C.I.F/N.IF B73309163 tenga en la entidad de crédito BANCO MARE NOSTRUM SA, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución que asciende a 22.734'43 euros.

Remítase oficio a la citada entidad bancaria a los efectos señalados.

Para el caso de que fuere negativo el resultado de los embargos y diligencias acordadas, se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el SANTANDER, c/Foglietti nº 24 de Alicante, nº 0112 0000 64 0252/13 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 DÍGITOS DE LA CUENTA EXPEDIENTE (separado por un espacio).

Y para que conste y sirva de notificación a GARBA TEXTIL SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a tres de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404428\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

EDICTO

DÑA MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000015/2014 se sigue procedimiento en reclamación por, a instancia de ANTONIO FERNANDEZ AMO contra ROMEL ZABALA ANTESANA y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 07 DE MAYO DE 2014 A LAS 11.10 HORAS: e ignorándose el actual paradero del demandado ROMEL ZABALA ANTESANA cuyo último domicilio conocido fue en CALLE CONSTITUCION NUMERO 23-2º B PETRER y CALLE NICARAGUA NUMERO 4 ESC 1 PLANTA 2 PTA IZQ SAX, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a tres de marzo de dos mil catorce.  
LA SECRETARIA JUDICIAL

\*1404387\*

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000287/2011 en trámites de ejecución nº 000258/2011, en reclamación de ACTA DE SMAC, a instancias de DAMIAN LLANA GISBERT, contra REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS SL. se han dictado auto y decreto con fecha 20.07.2011, diligencia de 22.05.2012 y decreto de 14.06.2012, cuyas partes dispositivas y tenor literal dicen:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s DAMIAN LLANA GISBERT contra el/los condenado/s REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS, S.L., por cuantía de 9.577,96 € de principal adeudado, más 1.532,47 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de oponerse a ella por escrito en el plazo de DIEZ días, con arreglo al artículo 556 y siguientes de la L.E.C., el incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D/Dª MARIA JOSE SIRVENT TORRES, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de los de ALICANTE.»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la ejecución, y requiérase al ejecutado REHABILITACIONES SIN ANDAMIO, S.L. para que proceda al pago de la cantidad de 9.577,96 euros de principal, más la de 1.532,47 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses de demora y costas; y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder de la cantidad por la que se ha despachado ejecución, sirviendo testimonio de la presente resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Sin perjuicio de todo ello y si fuere necesario, consúltense las aplicaciones informáticas de los organismos correspondientes, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del apremiado de que tengan constancia.

c) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

d) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 186 y 187 de la LPL). «

«Visto el estado de la presente ejecución se acuerda la consulta a las bases de datos del Punto Neutro Judicial respecto de la ejecutada REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS S.L. a fin de obtener información patrimonial así como relativa al domicilio del administrador D. José Luís Silvestre Moltó. Asimismo, no constando oficio a la Agencia Tributaria sobre posibles devoluciones de IVA, verifíquese a través de la correspondiente aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el propio Secretario que dicta la resolución.»

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.577,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil a los efectos previstos en el artículo 277.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado REHABILITACIONES SIN ANDAMIOS SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alcoy (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 27 de febrero de 2014

SECRETARIO JUDICIAL

\*1404409\*

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000452/2012 en trámites de ejecución nº 000046/2013, en reclamación de DESPIDO, a instancias de MERCEDES MOLINEROS ERAZO, contra ANGARMA MEDITERRANEO SL. se ha dictado auto con fecha 30.04.2013, decretos de 2.05.2013 y 19.07.2013 y diligencia de 19.07.2013, cuyas partes dispositivas y tenor literal dicen:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s MERCEDES MOLINEROS ERAZO contra los bienes del/los condenado/s ANGARMA MEDITERRANEO SL, por cuantía de 13.249,68 € (resultado de imputar a la indemnización de 15.149,68 euros establecida en el fallo de la sentencia, la

suma de 1.900 euros recibidos en su día por la trabajadora) de principal adeudado, más 2.119,94 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de reposición con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186, 187 y 188 de la Ley 36/11).»

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

a) Proceder a la averiguación de bienes del apremiado mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, uniendo su resultado.

b) El embargo sobre de cualquier saldo, depósito, fondos de inversión/pensión, ingresos que se produzcan en cualquier cuenta, incluso las de pasivo o préstamo, de las que sea titular el ejecutado en las entidades financieras.

c) El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto le deba reintegrar la Agencia Tributaria cursando, a través de la aplicación informática correspondiente, alta de solicitud de embargo y dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

d) La práctica de diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

e) Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos expuestos en el razonamiento jurídico «TERCERO».

f) Dese traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 188 de la Ley 36/11).»

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ANGARMA MEDITERRANEO SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 13.198,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación a la mercantil ANGARMA MEDITERRANEO SL, de la que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 27 de febrero de 2014  
SECRETARIO JUDICIAL

\*1404415\*

EDICTO

D/Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000805/2011 en trámites de ejecución nº 000092/2012, en reclamación de DESPIDO, a instancias de JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ALMODOVAR, contra HACEMOS EN MADERA SL, se ha dictado auto con fecha 13.06.2013, cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HACEMOS EN MADERA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 11.253,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Una vez firme la declaración de insolvencia decretada se hará constar en el registro correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 276.5 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado HACEMOS EN MADERA SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Aspe (Alicante), se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 27 de febrero de 2014  
SECRETARIO JUDICIAL

\*1404418\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
ALICANTE**

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N.º: 000354/2013, sobre DESPIDO, promovido por VICTORIANO MANUEL LOPEZ MATEO, contra SEGURIDAD THRON S.L. y SEGUR CONTROL S.A. /// FOGASA, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 3 DE JUNIO DE 2014 A LAS 11:10 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada SEGURIDAD THRON, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Marta Barrie nº 3, bajo izda. de ALICANTE, y de su ADMINISTRADOR D. JOSÉ LUIS RIPOLL SALA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Del Vespere nº 9, Chalet puerta 14, C.P. 03110-MUTXAMEL, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.»

Y para que sirva de CITACION en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE LA MERCANTIL CODEMANDADA SEGURIDAD THRON, S.L. y a su ADMINISTRADOR D. JOSÉ LUIS RIPOLL SALA; expido y firmo el presente en Alicante, a veintiocho de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404341\*

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento núm. 000279/2012, seguido en este Juzgado a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente RADU-CRISTIAN en materia de CANTIDAD, con fecha 20/11/2013, se ha dictado SENTENCIA N.º 000440/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, asistido de su letrado Sr. Moreno Martínez, contra la empresa RADU CRISTIAN., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la suma de 35,06 €.

El FOGASA, en su condición de responsable subsidiario, deberá estar y pasar por lo aquí dispuesto.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. PUBLICACIÓN.- Dicha Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez de Refuerzo que suscribe en Audiencia Pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a RADU-CRISTIAN, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Sagi Baba 17- 3º de Polop, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a veinte de noviembre de dos mil trece  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404365\*

EDICTO

D. MARTA MARTÍN RUIZ, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue EJECUCIÓN Nº 000361/2009, a instancia de LA FUNDACION DE LA CONSTRUCCION contra PROMOCIONES TORREGROSA LILLO SL, en la que el día 30/09/13 se ha dictado DECRETO DE EJECUCIÓN, cuya parte dispositiva dice:

DECRETO  
ACUERDO:

- Declarar INSOLVENTE PROVISIONAL al ejecutado PROMOCIONES TORREGROSA LILLO SL por la cantidad de 221, 25€ en concepto de PRINCIPAL INCLUIDO INTERÉS MORA objeto de ejecución, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las sumas que por PRINCIPAL, INTERESES Y COSTAS está obligado a satisfacer.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 276.5 de la LRJS; una vez adquiera firmeza la presente resolución, hágase constar la declaración de insolvencia del ejecutado en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada. A tal fin, librese oportuno mandamiento de anotación.

- Proceder, firme la presente resolución y cumplimentado el trámite de anotación registral, al ARCHIVO de actuaciones, dejando nota bastante en el Libro correspondiente de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado Recurso de Revisión en el plazo de 3 días, a contar desde su notificación, debiendo, ÚNICAMENTE, quienes pretendan recurrir la presente resolución y no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, consignar la cantidad de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el Mandamiento de Ingreso (Cuenta Juzgado núm 0114- Concepto: Recurso, Tipo: Revisión /Social, Código 31- Cuenta Expte: 0114/ /0000/31/0083/09) o por Transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de Noviembre).

Lo dispongo y firmo; Doy fe.  
LA SECRETARIO JUDICIAL  
Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva/n de notificación la/s anterior/es resolución/es a PROMOCIONES TORREGROSA LILLO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE, se inserta el presente Edicto; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En ALICANTE, a tres de marzo de dos mil catorce.  
LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404377\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

### EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000240/2013, a instancias de SERGIO LUIS PENALVA PASTOR contra MOLDURAS CANDELA SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de fecha veintitres de octubre de dos mil trece cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

Parte dispositiva del Auto:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s SERGIO LUIS PENALVA PASTOR contra los

bienes del/los demandado/s MOLDURAS CANDELA SL, por cuantía de 6.008,9 € de principal adeudado, más 1261,86 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0240/13, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/1846/42/0005001274), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0240/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del Decreto:  
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

PRIMERO.- Requerir de pago al ejecutado MOLDURAS CANDELA SL por la cantidad reclamada en concepto de principal y, si no pagase en el acto, se proceda al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más lo presupuestado para intereses y costas, librando al efecto el correspondiente despacho para su efectividad.

En su caso, la Comisión Judicial constituida al efecto practicará la diligencia de embargo sobre los bienes o derechos del deudor siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

SEGUNDO.- Se designan como bienes a embargar por la Comisión Judicial, sin perjuicio de los que sean hallados en el domicilio social, los siguientes:

- los saldos favorables de cuentas y depósitos obrantes en bancos, cajas o cualquier otra persona o entidad pública o privada de depósito, crédito, ahorro y financiación, que resulten de la documentación obtenida en el Punto Neutro Judicial, tanto de los saltos existentes en el momento del embargo, como los que se produzcan posteriormente, disponiendo la retención y puesta a disposición del juzgado de cualesquiera bienes o cantidades que se devengaren en el futuro a favor del ejecutado como consecuencia de las relaciones de éste con la entidad depositaria y con el límite máximo del importe a que asciende el principal más intereses y costas reclamado (art. 254 LRJS. Las solicitudes de embargo se remitirán preferentemente de forma telemática para aquellas entidades financieras que consten dadas de

alta en el servicio del Punto Neutro Judicial, y por correo para el resto de entidades o cuando se produzcan fallos no previstos en los servicios telemáticos.

- las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado, petición que se efectuará de forma telemática.

**TERCERO.-** Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, que quedará unida a las presentes actuaciones, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Para la averiguación de bienes, domicilio y demás datos que sean necesarios para la consecución de la presente ejecución se autoriza la consulta en las bases de datos informáticas del Punto Neutro Judicial del CGPJ y del Registro Mercantil Central.

**QUINTO.-** Requerir al/los ejecutado/s o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad, a fin de que en el plazo de TRES DÍAS, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

**SEXTO.-** Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Para la efectividad de los embargos que se practiquen se librarán los mandamientos necesarios, dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

Requíerese a la parte ejecutante para que facilite un número de cuenta al objeto de transferirle los sucesivos ingresos que se vayan efectuando.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 187 y 188 de la LRJS).

**DEPÓSITO DEL RECURSO:** De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0240/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0240/13 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada MOLDURAS CANDELA SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a tres de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404368\*

## EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 261/2013 a instancias de VERONICA VERA FERRIS contra CRISTALERIA JUANVI Y HERMANOS S.L. y FUSING JUANVI Y FERNANDO S.L. en la que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3/03/14 cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s CRISTALERIA JUANVI Y HERMANOS SL y FUSING JUANVI Y FERNANDO SL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL PARCIAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

El demandante ha recibido la cantidad de 19,96 € a cuenta del principal.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHÍVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión. El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0261/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. «

Y para que conste y sirva de notificación a CRISTALERIA JUANVI Y HERMANOS SL y a FUSING JUANVI Y FERNANDO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a tres de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

\*1404384\*

## EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000028/2014, a instancias de ALEJANDRO FERNANDEZ GARCIA DE ANDOIN contra HYDRALDANA SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de fecha tres de marzo de dos mil catorce cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

Parte dispositiva del Auto:

Despachar orden general de ejecución a favor del/los demandante/s ALEJANDRO FERNANDEZ GARCIA DE ANDOIN contra los bienes del/los demandado/s HYDRALDANA SL, por cuantía de 7.030,13 € de principal, más 1.172,88 € de intereses moratorios, más 1.722,63 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera

inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DIAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0028/14, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICION y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0028/14 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas que resultan procedentes para el cumplimiento de la orden general de ejecución, acuerdo:

**PRIMERO.-** Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, que quedará unida a las presentes actuaciones, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Para la averiguación de bienes, domicilio y demás datos que sean necesarios para la consecución de la presente ejecución se autoriza la consulta en las bases de datos informáticas del Punto Neutro Judicial del CGPJ y del Registro Mercantil Central.

**SEGUNDO.-** El embargo sobre los saldos favorables de cuentas y depósitos obrantes en bancos, cajas o cualquier otra persona o entidad pública o privada de depósito, crédito, ahorro y financiación, que resulten de la documentación obtenida en el Punto Neutro Judicial, decretándose tanto el embargo de los saldos existentes en el momento del embargo, como los que se produzcan posteriormente, disponiendo la retención y puesta a disposición del juzgado de cualesquiera bienes o cantidades que se devengaren en el futuro a favor del ejecutado como consecuencia de las relaciones de éste con la entidad depositaria y con el límite máximo del importe a que asciende el principal más intereses y costas reclamado (art. 254 LRJS). Las solicitudes de embargo se remitirán preferentemente de forma telemática para aquellas entidades financieras que consten dadas de alta en el servicio del Punto Neutro Judicial, y por correo para el resto de entidades o cuando se produzcan fallos no previstos en los servicios telemáticos.

**TERCERO.-** El embargo sobre las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar la Hacienda Pública al ejecutado, petición que se efectuará de forma telemática.

**CUARTO.-** Requerir al/los ejecutado/s o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o de grupos sin personalidad, a fin de que en el plazo de TRES DIAS, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en

caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

**QUINTO.-** Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico «CUARTO».

Para la efectividad de los embargos se librarán los mandamientos necesarios, dejando en autos copia de los mismos para su constancia.

Los embargos acordados en la presente resolución, se practicarán en cantidad suficiente a cubrir el principal más intereses y costas reclamado.

De conformidad con el art. 54.3 de la LRJS, demórese la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada, por el tiempo indispensable para lograr la efectividad de los embargos acordados en la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que hubiere dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 551.5 de la LEC y 187 y 188 de la LRJS).

**DEPÓSITO DEL RECURSO:** De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0028/14, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0028/14 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada HYDRALDANA SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a tres de marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404411\*

EDICTO

D. JUAN CARLOS GARCIA-TORRES MARTINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 5 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Ejecución nº 157/2013 a instancias de FRANCISCO JOSE ALACID GARCIA contra SORIA Y CABALLERO S.L. en la que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 3/03/14 cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar a/los ejecutado/s SORIA Y CABALLERO SL en situación de INSOLVENCIA PROVISORIAL PARCIAL, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

El demandante ha recibido la cantidad de 1.652,19 € a cuenta del principal.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, ARCHIVENSE las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión. El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANCO SANTANDER, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0157/13, indicando en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. «

Y para que conste y sirva de notificación a SORIA Y CABALLERO SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a tres de marzo de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

\*1404419\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

#### EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000278/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000710/2011, a instancia de JOANNE SEGOVIA BALLARD, contra la empresa CERRAJERIA LA PALMA S.L., en reclamación de 5740,76 € de principal, más 861,00 € para intereses y 861,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 19 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de JOANNE SEGOVIA BALLARD, con DNI Nº 25.128.863-Y, contra la empresa deudora CERRAJERIA LA PALMA S.L., con CIF Nº B-53119350, en los términos de la condena, por la cantidad de 5740,76 € de principal más 861,00 € que se fijan provisionalmente para intereses, más 861,00 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en

el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banco Santander donde se ha de realizar el depósito es 0308000030027813.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CERRAJERIA LA PALMA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

#### EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000278/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000710/2011, a instancia de JOANNE SEGOVIA BALLARD, contra la empresa CERRAJERIA LA PALMA S.L., en reclamación de 5740,76 € de principal, más 861,00 € para intereses y 861,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 19 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada CERRAJERIA LA PALMA S.L. dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convengan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 276.3 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031027813.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CERRAJERIA LA PALMA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

\*1404342\*

## EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000292/2013, dimanante de los autos de Despidos número 000575/2012, a instancia de JUAN PARDO SENDRA, contra la empresa CARPINTERIA JURAPA, S.L., en reclamación de 42862,05 € de principal, más 6429,00 € para intereses y 6429,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 21 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

## PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de JUAN PARDO SENDRA, con DNI N° 28989826-M, contra la empresa deudora CARPINTERIA JURAPA, S.L., con CIF N° B03070133, en los términos de la condena, por la cantidad de 42.862,05 € de principal más 6.429,00 € que se fijan provisionalmente para intereses, más 6.429,00 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banco Santander donde se ha de realizar el depósito es 0308000030029213.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CARPINTERIA JURAPA, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

## EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000292/2013, dimanante de los autos de Despidos número

000575/2012, a instancia de JUAN PARDO SENDRA, contra la empresa CARPINTERIA JURAPA, S.L., en reclamación de 42862,05 € de principal, más 6429,00 € para intereses y 6429,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 21 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada CARPINTERIA JURAPA, S.L. sobre los que efectuar embargo.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor CARPINTERIA JURAPA, S.L. que aparezcan en el Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, así como recabar la información precisa de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada CARPINTERIA JURAPA, S.L. en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Pudiendo existir cantidades pendientes de devolver a la empresa ejecutada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, decreto el embargo de dichas cantidades, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031029213.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CARPINTERIA JURAPA, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

\*1404344\*

## EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000284/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000022/2011, a instancia de MICHAELA MILANOVA, contra la empresa RUNSHINE INVESTMENT SERVICE

S.A., en reclamación de 9892,67 € de principal, más 1484,00 € para intereses y 1484,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado AUTO con fecha 20 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de MICHAELA MILANOVA, con DNI N° X-6002691-J, contra la empresa deudora RUNSHINE INVESTMENT SERVICE S.A., con DNI N° A54269113, en los términos de la condena, por la cantidad de 9892,67 € de principal más 1484,00 € que se fijan provisionalmente para intereses, más 1484,00 € calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banco Santander donde se ha de realizar el depósito es 0308000030028413.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. VICENTA NOGUEROLES LLINARES, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada RUNSHINE INVESTMENT SERVICE S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

#### EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000284/2013, dimanante de los autos de Cantidades número 000022/2011, a instancia de MICHAELA MILANOVA, contra la empresa RUNSHINE INVESTMENT SERVICE S.A., en reclamación de 9892,67 € de principal, más 1484,00 € para intereses y 1484,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado DECRETO con fecha 20 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada RUNSHINE INVESTMENT SERVICE S.A. dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convengan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 276.3 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031028413.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante).

Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada RUNSHINE INVESTMENT SERVICE S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO

\*1404348\*

#### EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000983/2013 seguidos a instancia de EDUARD YAKUBOVSKYY y VASYL LAZARYSHYN contra la empresa SEVICAN 2012, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa SEVICAN 2012, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 7 DE JULIO DE 2014 A LAS 10:20 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada SEVICAN 2012, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada SEVICAN 2012, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada SEVICAN 2012,S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404364\*

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000045/2014 seguidos a instancia de NICOLETA CRISTINICA GHEORGHE contra la empresa DON CESAR SL en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa DON CESAR SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 7 DE MAYO DE 2014 A LAS 9:30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada DON CESAR SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada DON CESAR SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada DON CESAR SL, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404405\*

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000989/2013 seguidos a instancia de JOSE GONZALEZ ROBLES contra la empresa ESTRUCPESA, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa ESTRUCPESA, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día JUEVES 27 DE MARZO DE 2014 A LAS 11 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada ESTRUCPESA, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada ESTRUCPESA, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada ESTRUCPESA, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404479\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ELCHE**

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 1 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000087/2013 a instancias de ASUNCION DIAZ PASTOR contra DIGNITAS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION A SITUACIONES DE DEPENDENCIA S.L en la que el día 18/11/13 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

«AUTO: DISPONGO: Debo acordar y ACUERDO despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ASUNCION DIAZ PASTOR, frente a DIGNITAS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION A SITUACIONES DE DEPENDENCIA S.L, parte ejecutada, por importe de 2.081,96 euros en concepto de principal, más otros 416,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DIAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D<sup>a</sup>. Belén Lentisco Llamas. Doy fe.

**DECRETO:** En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 2.081,96 euros en concepto de principal, más otros 416,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0087 13 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

**CUENTAS BANCARIAS:** Se acuerda el embargo de los saldos existentes en la(s) cuenta(s) corrientes, de ahorro, depósitos etc. de la(s) que sean titulares las ejecutadas, DIGNITAS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION A SITUACIONES DE DEPENDENCIA SL y que tengan abiertas en cualquier entidad bancaria, procediendo a su práctica y para agilizar el trámite, a través de la aplicación del Punto Neutro Judicial a la que tiene acceso este juzgado, oficiando posteriormente a las entidades que figuran en la averiguación patrimonial que obra en autos, a fin de que comuniquen(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo en cualquier caso a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DIAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo

en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0087 13 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a DIGNITAS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCION A SITUACIONES DE DEPENDENCIA S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiseis de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

\*1404374\*

EDICTO

D<sup>a</sup>. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000400/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MARIA ISABEL MAESTRE AGULLO contra SERVICIOS GLOBALES MOVILES PINO SABATER S.L., TELECOMUNICACIONES PINO S.L., HF TEL S.L., SERVICIOS PROFESIONALES GLOBALES DEL MEDITE RRANEO S.L., PINO SABATER RAMOS 2008 S.L. y FOGASA, citándose a la/s parte/s demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 27 DE MAYO DE 2014 A LAS 12.40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintiocho de febrero de dos mil catorce

LA SECRETARIA

\*1404381\*

EDICTO

D<sup>a</sup>. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche,

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000333/2013 en reclamación de DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de SEBASTIAN MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO MARTINEZ MOLINA, PEDRO ALEJANDRO ESPIN MARTINEZ y JOSE LOPEZ HERRERA contra RIO ANZUR S.L., UTE ORIHUELA COLADA DE LA BUENA VIDA - TRAMO COLADA DE LA BUENA VIDA y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 6 DE MAYO DE 2014 A LAS 10.45 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal

acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada. Igualmente se le advierte de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a veintiocho de febrero de dos mil catorce  
LA SECRETARIA

\*1404382\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
ELCHE**

**EDICTO**

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 1119/12 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000026/2014) a instancias de NORMA ESTRADA ALVAREZ, MARIA TERESA GIRONA HURTADO, AMELIA SALOME GOMEZ SILVA, ANGELICA YOLANDA PRADO GASCON y NATALYA SUSHYNSKA contra EL RINCON DE DOMINGO S.L.U., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, NORMA ESTRADA ALVAREZ, MARIA TERESA GIRONA HURTADO, AMELIA SALOME GOMEZ SILVA, ANGELICA YOLANDA PRADO GASCON y NATALYA SUSHYNSKA, frente a EL RINCON DE DOMINGO S.L.U., parte ejecutada, por importe de 7.061,71 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado EL RINCON DE DOMINGO S.L.U., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1404421\*

**EDICTO**

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 295/12 (ejecución nº 000016/2014) a instancias de VICENTE RAMON PASCUAL SERRANO y JUAN ANTONIO TORRES LOPEZ contra CARPINTERIA VALVERDE E HIJOS S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, VICENTE RAMON PASCUAL SERRANO y JUAN ANTONIO TORRES LOPEZ, frente a CARPINTERIA VALVERDE E HIJOS S.L., parte ejecutada, por importe de 13.417,74 euros en concepto de principal, más otros 2.683,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CARPINTERIA VALVERDE E HIJOS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a trece de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404422\*

**EDICTO**

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 74/12 (ejecución nº 000020/2014) a instancias de AZNOR UDYCHAK contra KATBARNIK CONSTRUCCIONES S.L., en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, AZNOR UDYCHAK, frente a KATBARNIK CONSTRUCCIONES S.L., parte ejecutada, por importe de 5.103,81 euros en concepto de principal, más otros 510 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado KATBARNIK CONSTRUCCIONES S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404423\*

**EDICTO**

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 115/12 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000024/2014) a instancias de MONICA CRESPO MEZQUITA contra MARIA CARMEN QUESADA DESPEYROUX, en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, MONICA CRESPO MEZQUITA, frente a MARIA CARMEN QUESADA DESPEYROUX, parte ejecutada, por importe de 2.337,69 euros en concepto de principal, más otros 317,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MARIA CARMEN QUESADA DESPEYROUX, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1404424\*

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 9/13, ejecución nº 000254/2013, a instancias de YAMILA ROSSANA MENDEZ BONILLA contra CAFETERIA CASABLANCA S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación celebrada ante este mismo Juzgado a favor de la parte ejecutante, YAMILA ROSSANA MENDEZ BONILLA, frente a CAFETERIA CASABLANCA S.L., parte ejecutada, por importe de 2.746,10 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Así lo manda y firma D./Dª. ALBERTO NICOLAS FRANCO, JUZGADO SOCIAL NUM 2 ELX. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CAFETERIA CASABLANCA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1404425\*

EDICTO

D/a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el nº 4/13 (EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES - 000028/2014) a instancias de JORGE PASCUA SANTAMARIA contra VI-

DEO SERVICIO MAPER S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JORGE PASCUA SANTAMARIA, frente a VIDEO SERVICIO MAPER S.L., parte ejecutada, por importe de 32.547,80 euros en concepto de principal, más otros 3.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición dentro del plazo de TRES DIAS, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto, en el que también podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, por los motivos recogidos en el art. 239.4 de la LJS.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado VIDEO SERVICIO MAPER S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veinte de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

\*1404426\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ELCHE

EDICTO

Dª. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000278/2012 a instancias de JONATAN AGUILAR GONZALVEZ y IVAN RODRIGUEZ FRECHILLA contra AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L. y FOGASA en la que el día 25.02.14 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada D. JONATAN AGUILAR GONZALVEZ y D. IVAN RODRÍGUEZ FRECHILLA, contra AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMÓVILES SL, debo condenar y condeno a AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMÓVILES SL a que abone a los demandantes por los conceptos señalados en demanda las siguientes cantidades:

A D. JONATAN AGUILAR GONZALVEZ: 8.090,03 €.

A D. IVAN RODRÍGUEZ FRECHILLA: 4.358,99 €.

Y para que conste y sirva de notificación a AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, tres de marzo de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404358\*

EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000015/2014 a instancias de KARNAIL SINGH contra LAXMI & SONS S.L. y FOGASA en la que el día 25/02/14 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

## « PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida, a partir de la fecha de esta resolución, la relación laboral que unía a la demandante D. KARNAIL SINGH, con la demandada LAXMI & SONS SL, condenando a LAXMI & SONS SL a que abone a la actora la cantidad de 18.893,79 € en concepto de indemnización y la de 25.743,62 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DÍAS, ante este Juzgado, y con los requisitos establecidos en el artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 2327-0000-64-0015/14 especificando en el campo concepto: «RECURSO - 30 - SOCIAL REPOSICIÓN», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a LAXMI & SONS S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, tres de marzo de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404376\*

## EDICTO

D. ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000112/2012 a instancias de JUAN MANUEL ANDREU CARRILLO contra MARIA ROSARIO LOPEZ SALA y FOGASA en la que se ha dictado EDICTO que dice:

## EDICTO

D/Dª ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, Secretario/a del JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

## HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en el procedimiento de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 112/2012 que se sigue en este juzgado, a instancia de JUAN MANUEL ANDREU CARRILLO contra MARIA ROSARIO LOPEZ SALA y FOGASA, por un principal de 12.937,44 euros, mas 2.587,48 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca, titularidad de la ejecutada MARIA ROSARIO LOPEZ SALA:

1- 100% del pleno dominio con caracter ganancial, de la FINCA 6/442, inscrita al TOMO 1503, LIBRO 5, FOLIO 153 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALLOSA DE SEGURA.

DESCRIPCION: RUSTICA: TIERRA HUERTA, PARA JE ZANJONES situación: SAN ISIDRO Referencia Catastral: 03143000000100102BH

## TIPO DE LA SUBASTA:

- FINCA NUMERO 442 POR UN VALOR DE 1859,73 EUROS.

La subasta se celebrará el día 21 DE MAYO DE 2014, A LAS 10:30 HORAS en la Sala de Audiencias de la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución, sita en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas de 1.859,73 EUROS.

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de mani-

fiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el tablón de anuncios de este juzgado y en el portal de subastas judiciales.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Identificarse de forma suficiente.

- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta

- Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en BANESTO, y con número de cuenta 2327 0000 64 0112 12 o de que han prestado aval bancario por el 5% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

- Podrán realizarse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración. .

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ELCHE, a veintiuno de Febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA ROSARIO LOPEZ SALA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, 21 de Febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA ROSARIO LOPEZ SALA y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, tres de marzo de dos mil catorce

EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404402\*

## EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000524/2012 a instancias de JONATAN SANCHEZ GARRIGOS contra ETHICS BUSINESS S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ETHICS BUSINESS S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al

objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 09-04-14 a las 9:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a tres de marzo de dos mil catorce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404432\*

### EDICTO

ANA BELÉN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000525/2012 a instancias de CRISTINA MADRID PARRES contra GRUPO MABAEXVA S.L. y APLICACIONES DECORATIVAS EXTERIORES S.L. en el que, por medio del presente se cita a GRUPO MABAEXVA S.L. y APLICACIONES DECORATIVAS EXTERIORES S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 09-04-14 a las 10:10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a tres de marzo de dos mil catorce  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1404433\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CATORCE VALENCIA

### EDICTO

Mª PIEDAD RUBIO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 14 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000152/2012 a instancias de IONEL TODUT, MARIAN CONSTANTIN BUCURENCIU, IVAN BARBERA BELLVER, NICOLAS GARCIA CIRGEDA y ALFONSO ORTIZ SANCHEZ contra CONSTRUCCIONES URBANAS VALGON SLU, ECISA SA y FOGASA en la que el día 22-11-13 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por IONEL TODUT, MARIAN CONSTANTIN BUCURENCIU, IVAN BARBERA BELLVER, NICOLAS GARCIA CIRGEDA y ALFONSO ORTIZ SANCHEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES URBANAS VALGON, S.L.U., y ECISA, S.A., habiendo sido emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades, la primera como indemnización y la segunda por salarios, esta última con el recargo por mora del 10% anual, y al FOGASA a estar y pasar por esta resolución:

	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS
IONEL TODUT	237,45 EUROS	2.137,05 EUROS
MARIAN CONSTANTIN BUCURENCIU	344,05 EUROS	2.383,83 EUROS
IVAN BARBERA BELLVER	192,87 EUROS	2.386,88 EUROS
NICOLAS GARCÍA CIRGEDA	195,05 EUROS	2.404,28 EUROS
ALFONSO ORTIZ SANCHEZ	11.875 EUROS	3.510,97 EUROS

Y debo condenar y condeno a ECISA, S.A., a responder solidariamente a responder de la deuda salarial de los demandantes que se indican a continuación, hasta la siguiente cantidad:

IVAN BARBERA BELLVER, 2.184,84 euros.

NICOLAS GARCÍA CIRGEDA, 2.210,76 euros.

ALFONSO ORTIZ SANCHEZ, 2.798,84 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe

recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado o Graduado Social colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO), en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; igualmente, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 Euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES URBANAS VALGON SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a diez de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA

\*1403883\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ZARAGOZA

### EDICTO

D/Dª PABLO SANTAMARIA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 007 DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª PASCUAL MARTIN ARRUFAT contra DESARROLLOS TECNICOS DE PUERICULTURA S.L.U., en reclamación por DESPIDO DISCIPLINARIO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000596 /2013 se ha acordado citar a DESARROLLOS TECNICOS DE PUERICULTURA S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 007, situado en situado en la Plaza Expo num. 6 edificio VIDAL DE CANELLAS telf. Información 976 208080 sala 34 el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, a las 9,45 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, 10,00 HORAS pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a DESARROLLOS TECNICOS DE PUERICULTURA S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En ZARAGOZA, a dieciséis de Diciembre de dos mil trece.  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

\*1404176\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE ALICANTE

### EDICTO

Este Juzgado está tramitando el procedimiento JUICIO VERBAL - 002672/2010 y por resolución de fecha esta fecha, se ha acordado notificar SENTENCIA de fecha 21.07.11, siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9  
ALICANTE

Avenida CATEDRATICO SOLER ESQUINA CON C/ DE  
LOS DOSCIENTOS,

TELÉFONO:

N.I.G.: 03014-42-2-2010-0029883

Procedimiento: JUICIO VERBAL 002672/2010

S E N T E N C I A Nº 218/2011

JUEZ QUE LA DICTA: MARIA FERNANDA LORITE  
CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: veintiuno de Julio de dos mil once

PARTE DEMANDANTE: C P GARAJES EDIFICIOS  
LLURIA DE EL CAMPELLO

Abogado: LLORET BOTELLA, ALVARO

Procurador: BAEZA RIPOLL, CARMEN

PARTE DEMANDADA THE CHI 5 SENSES S.L. (Rebeldía)

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACION DE CANTIDAD

FALLO: Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LLURIA DE EL CAMPELLO contra THE CHI 5 SENSES S.L. debo:

1.- CONDENAR Y CONDENO a THE CHI 5 SENSES a que abone a la actora la cantidad de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (1.685,36-€) mas los intereses legales.

2.- Todo ello, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50 euros en la Entidad de Crédito o en la Cuenta de Depósitos y Consignación del Juzgado, indicando el código 02.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, de lo que yo, el Secretario Judicial DOY FE.

Y para que sirva de NOTIFICACION en forma a THE CHI 5 SENSES S.L., y para su publicación en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, extiendo la presente.

Dado en ALICANTE a treinta de noviembre de dos mil once  
EL SECRETARIO JUDICIAL

\*1403891\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE ALICANTE

### EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 DE ALICANTE  
JUICIO JUICIO VERBAL - 000986/2011  
PARTE DEMANDANTE CLINICA DENTAL BENALUA SL  
PARTE DEMANDADA JUAN VICENTE FERRE DE  
MERLO

SOBRE Demás verbales

D. JUAN JOSE PEREZ CERVERA, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Alicante.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de JUICIO VERBAL nº 986/11 que se tramita ante este Juzgado a instancia del Procurador SR FERNANDEZ ARROYO en nombre y representación de CLINICA DENTAL BENALUA S.L. frente a JUAN VICENTE FERRE DE MERLO. por resolución de fecha 11-2-14 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 497.2 de la LECn, se ha acordado notificar al demandado declarado en rebeldía, la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 236/12

En Alicante a 28 de septiembre de 2012.

Vistos por D. Ángel Manuel Villanueva Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 12 de este partido los presentes autos de juicio verbal nº 986/2011, promovidos por CLINICA DENTAL BENALUA S.L., representada por el Procurador Sr. Fernández Arroyo y asistida por la Lda. Srª. Sanchez Navarro contra D. JUAN VICENTE FERRE DE MERLO, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Arroyo en nombre y representación de CLINICA DENTAL BENALUA S.L., contra D. JUAN VICENTE FERRE DE MERLO, DEBO CONDENAR Y CONDENO AL DEMANDADO A PAGAR AL ACTOR, LA SUMA DE 1.950 €, MÁS INTERESES LEGALES QUE SE DEVENGUEN DESDE LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA, CONFORME AL FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO DE LA PRESENTE Y COSTAS.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada al mismo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, la presente resolución no es firme, no susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 11 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincial para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En ALICANTE a once de febrero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

\*1403980\*

## JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS ALICANTE

### EDICTO

Dña. PILAR SOLANOT GARCIA, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Alicante, por el presente

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ordinario 172/09 seguido a instancia de EXCAVACIONES Y SERVICIOS LA MORENICA S.L. frente a FRANCISCO JOSE ABARCA RODRIGUEZ y ECUNI URBACESA, S.L. se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Alicia Carratalá Baeza, Procuradora de los Tribunales

y de la mercantil EXCAVACIONES Y SERVICIOS LA MORENICA, S.L., contra don Francisco José Abarca Rodríguez y la mercantil ECUNI URBACESA, S.L. y en consecuencia, condeno a éstos solidariamente a pagar a la primera la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (5.231'21€) más los intereses legales así como las costas de este procedimiento.

Y para que consta y sirva de notificación a los demandados FRANCISCO JOSE ABARCA RODRIGUEZ Y ECUNI URBACESA, S.L. expido el presente en Alicante, a catorce de febrero de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

\*1403983\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO TORREVIEJA

#### EDICTO

D/Dª. NATALIA MARTINEZ HERRERO, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE TORREVIEJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000665/2012 en relación a una presunta falta de contra la propiedad industrial atribuida entre otros a MAMADOU NDAYE, en la que dictó sentencia en fecha 23/10/2013 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: SENTENCIA NUM. 297/13

#### EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En Torrevieja, a 23 de octubre de 2013, Natalia Martínez Herrero, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto el expediente de Juicio de Faltas seguido ante este Juzgado por falta CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL bajo el nº 665/2012 contra MAMADOU NDAYE, mayor de edad.

Han sido parte en este expediente el Ministerio Fiscal. El denunciado no ha comparecido al acto pese a estar citado en legal forma.

FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MAMADOU NDAYE como autor criminalmente responsable de una FALTA CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL a la pena DE CUARENTA Y CINCO DÍAS MULTA A RAZÓN DE UNA CUOTA DÍARIA DE CUATRO EUROS, con apremio personal subsidiario de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias dejadas de abonar cuando a su pago fuere requerida, imponiéndole así mismo, EL ABONO DE TODAS LAS COSTAS CAUSADAS en esta instancia.

SE DECRETA EL COMISO E INTERVENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS FALSIFICADOS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante RECURSO DE APELACIÓN, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torrevieja (Alicante) a seis de febrero de dos mil catorce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

\*1403894\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE RAFAEL MARÍA BALLARÍN GUTIÉRREZ

#### ANUNCIO

RAFAEL MARIA BALLARIN GUTIERREZ, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en El Campello, hago constar: Que «PLAZA DE VALENCIA S.L.» ha iniciado ante mí, con fecha 14 de febrero de 2014 acta de notoriedad para registración de exceso de cabida sobre la siguiente finca:

RUSTICA: Una porción de tierra secano y monte bajo, que comprende tres hectáreas y treinta siete centiáreas, con varios árboles y una casita albergue de dos naves y planta baja sin número de policía, enclavada en dicha tierra, con una superficie de sesenta metros cuadrados, todo lo cual forma una sola finca situada en las partidas Venta de Lanuza y Carrichal, del término municipal de El Campello.

Linda: por el Norte, con la Autopista del Mare Nostrum (o autopista de peaje AP-7); Sur, carretera nacional N-332; Este, finca de herederos de Vicente Lloret Urrios en línea que forma el barranco, en realidad parcela 55 del polígono 6 de PIRAMIDE BEACH, S.L, de la que esta separada por el barranco catastrado como parcela 9015 de polígono 6 a nombre de Caja Pagadora II del Magrana; Oeste, herederos de Gaspar Mayor, o sea su esposa Doña Francisca Bordes

Crespo, en realidad ARBOLES Y PLANTAS, S.L., (parcela 4 del polígono 6), y parcela 60 del polígono 6, (sin titular catastral conocido).

Inscripción.- Registro de la Propiedad de El Campello (Alicante), al Tomo 1402 del archivo, Libro 266, Folio 83, Finca número 17553, Inscripción 4ª.

Título.- El de compra, a los cónyuges Don Juan Antonio Ivars Bertomeu y Doña Rosario Ivars Roselló, y a Don José Luis Blanquer Revert, en escritura autorizada por el Notario de Pego, Don José María González Arroyo, el 23 de Marzo de 2001 con el número 1132 de protocolo.

Referencia catastral.- 03050A006000030000KW.

Superficies real y catastral.- 86846 m2.

Advertencia: Aunque la parcela colindante número 60 del polígono 6 carece de titular catastral, la requirente del acta ha identificado dicha parcela con la finca número 37608 del Registro de la Propiedad de El Campello, cuya titularidad ostentan Don Vicente MAYOR BALDO, en usufructo vitalicio, y Doña María MAYOR PEDRO, en nuda propiedad.

Pudiendo los interesados comparecer en el despacho notarial sito en El Campello calle San Bartolomé número 33, Centro Comercial Gallo Rojo, planta 1ª, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, para exponer y justificar sus derechos.

El Campello a 14 de Febrero de 2014.

\*1403984\*









**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

